

303-EPMSC-CAR

Cartagena de Indias D.T. y C., 15 de febrero de 2024.

INPEC 15-02-2024 15:19
Al Contable Cita Exp No.: 2024/E0030785 Fol: 1 Anex: 0 FA: 0
ORIGEN 3035 AREA DE TRATAMIENTO Y DESARROLLO / JULIO CESAR BARGASNEGRAS CAICEBO
DESTINO 3035 AREA DE TRATAMIENTO Y DESARROLLO / JOSE MIGUEL FERNANDEZ MERCADO
ASUNTO REMISION ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO
OBJ CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS GASEOSAS, AGUA, BEBIDAS HIDRATANTES, JUGO DE SABOR A FRUTAS Y TEFRO PARA LA COMERCIALIZACION A LA PPL A TRAVES DEL PROYECTO PRODUCTIVO
2024/E0030785

Señor:
JOSE MIGUEL FERNANDEZ MERCADO
Contratos-grandes almacenes
Ciudad

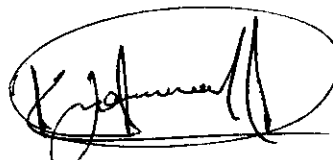
Asunto: Remisión estudios previos para Contratar el suministro de bebidas gaseosas, agua, bebidas hidratantes, jugo de sabor a frutas y te frio para la comercialización a la PPL a través del proyecto productivo expendio del CPMS Cartagena

Cordial Saludo,

De manera atenta me permito hacer entrega de los Estudios Previos para Contratar el suministro de bebidas gaseosas, agua, bebidas hidratantes, jugo de sabor a frutas y te frio para la comercialización a la PPL a través del proyecto productivo expendio del CPMS Cartagena, a través de los Grandes Almacenes de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con la documentación relacionada a continuación con el fin de adelantar el respectivo proceso de contratación:

- (01) Folios solicitud necesidad al ordenador del gasto.
- (01) Folio solicitud concepto jurídico.
- (01) Folio Solicitud concepto financiero.
- (01) Folio solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- (01) Folio Concepto Jurídico.
- (01) Folio Original Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 424 de fecha 23/01/2024.
- (01) Folio Concepto Financiero.
- (23) Folios Estudios Previos.

Atentamente,



DG. URANGO PASTRANA JAMER
Responsable del proyecto productivo Expendio de la CPMS Cartagena


Elaborado y revisado por: Dg. Urango Pastrana Jamer
Fecha de elaboración: 15/02/2024.

303-CPMS-CARTAGENA

Cartagena de Indias D.T. y C., 19 de enero de 2024

INPEC 19-01-2024 10 11
Al Comstar Cite Este No: 2024IE0009762 Fol: 1 Anex: 0 PA: 0
ORIGEN 3035 AREA DE TRATAMIENTO Y DESARROLLO JULIO CESAR BARRACAS CASCO
DESTINO 8035 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA JIRIS BARRIOS PERINI
ASUNTO SOLICITUD DE NECESIDADES GASEOSAS 2024
OBS SOLICITAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS GASEOSAS, AGUA, BEBIDAS HIDRATANTES, JUGO DE SABOR A FRUTAS Y TE FRIO PARA LA COMERCIALIZACION A LA PPL A TRAVES DEL PROYECTO PRODUCTIVO

2024IE0009762



Señor:
Coronel CIM (RA) VILLAMIZAR DIAZ FERNANDO VICENTE
Director CPMS Cartagena
Ciudad

Asunto: Solicitar el suministro de bebidas gaseosas, agua, bebidas hidratantes, jugo de sabor a frutas y te frio para la comercialización a la PPL a través del Proyecto Productivo Expendio del CPMS Cartagena.

Cordial Saludo,

Mediante el presente, me dirijo a su despacho con la finalidad de solicitarle su autorización para realizar la adquisición de bebidas gaseosas, agua, bebidas hidratantes, jugo de sabor a frutas y te frio para la comercialización a la PPL a través del Proyecto Productivo Expendio del CPMS Cartagena así:

| ITEM | ESPECIFICACIONES TECNICAS | UNIDADES |
|------|--|----------|
| 1 | GASEOSA COLOR CARAMELO X 400ML X 12UND | 4206 |
| 2 | GASEOSA SABOR TORONJA 400 ML X 12UND | 1050 |
| 3 | GASEOSA SABOR KOLA 400 ML X 12UND | 1200 |
| 4 | GASEOSA SABOR A LIMON 400 ML X 12UND | 600 |
| 5 | JUGO SABOR A NARANJA 400ML X12UND | 1200 |
| 6 | BEBIDA QUE CONTIENE EXTRACTO DE TE DURAZNO 400ML X6UND | 150 |
| 7 | BEBIDA QUE CONTIENE EXTRACTO DE TE LIMON 400ML X6UND | 150 |
| 8 | AGUA 600ML SIN GAS X 24UND | 300 |
| 9 | AGUA 600ML CON GAS X 24UND | 300 |

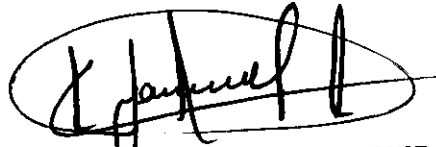
Nota: A los diferentes productos se les coloca cantidad uno, toda vez que el contrato será de suministro y las cantidades se verán reflejadas al final de la ejecución del contrato.

El objeto del proceso será: Contratar el suministro de bebidas gaseosas, agua, bebidas hidratantes, jugo de sabor a frutas y te frio para la comercialización a la PPL a través del Proyecto Productivo Expendio del CPMS Cartagena.

Por lo anterior se requiere que se expida Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) por valor de **\$62.795.200** recurso asignado por la Dirección General del INPEC mediante la resolución N° 000003 del 02 de enero de 2024 rubro A-05-01-01-002-004 BEBIDAS BSITEM 709.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



DG URANGO PASTRANA JAMER

Responsable de los proyectos productivos expendio y purificadora de la CPMS Cartagena

Revisado por: Dg Urango Pastrana Jamer / Responsable del proyecto productivos purificadora y expendio de CPMS Cartagena
Elaborado por: Dg Urango Pastrana Jamer / Responsable del proyecto productivos purificadora y expendio de CPMS Cartagena.
Fecha de elaboración: 19/01/2024

303-CMSC-CARTAGENA
Cartagena de Indias D.T. y C., 19 de enero de 2024

INPEC 19-01-2024 10:22
Al Contestar Cite Este No.: 2024IE0009791 Fol:1 Anexo FA:0
ORIGEN 3035 AREA DE TRATAMIENTO Y DESARROLLO / JULIO CESAR BARCASNEGRAS CAICEDO
DESTINO 3033 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / IRIS BARRIOS PERNET
ASUNTO SOLICITUD CONCEPTO JURIDICO
OBS DE MANERA ATENTA ME PERMITO SOLICITAR EL CONCEPTO JURIDICO PARA PARA SELECCIONAR
CONTRATISTA. POR VALOR DE SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL
2024IE0009791

Doctora:
MILENA DEL CARMEN BELTRAN PEREZ
Responsable jurídica
Cárcel y penitenciaria de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartagena
Ciudad

Asunto: solicitud concepto Jurídico.

19 ENE. 2024



Cordial Saludo,

De manera atenta me permito solicitar el concepto jurídico para para seleccionar contratista, por valor de sesenta y dos millones setecientos noventa y cinco mil doscientos pesos (\$62.795.200) M/CTE

Rubro a afectar:

1. El recurso a utilizar son los asignados a través de la resolución 000003 del 02 de enero de 2024, del rubro A-05-01-01-002-004 BSITEM 709 por valor de \$62.795.200.

Objeto: Contratar el suministro de bebidas gaseosas, agua, bebidas hidratantes, jugo de sabor a frutas y te frío para la comercialización a la PPL a través del Proyecto Productivo Expendio del CPMS Cartagena.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.
Cordialmente,

DG. URANGO PASTRANA JAMER ENRIQUE
Responsable de los proyectos productivo expidió y purificadora CPMS Cartagena

Revisó: Urango Pastrana Jamer Enrique / Responsable de Expendio y Purificadora CPMS Cartagena
Elaboró: Urango Pastrana Jamer Enrique / Responsable de Expendio y Purificadora CPMS Cartagena
Fecha: 19/01/2024

303-CPMS-CARTAGENA

Cartagena de Indias D.T. y C., 19 de enero de 2024

INPEC 19-01-2024 10:17
Al Contactar Cite Este No: 2024IE0009777 Fol: 1 Anexo FA: 0
ORIGEN 3036 AREA DE TRATAMIENTO Y DESARROLLO / JULIO CESAR BARCASNEGRAS CAICEDO
DESTINO 3033 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / IRIS BARRIOS PERNET
ASUNTO SOLICITUD CONCEPTO FINANCIERO
OBS DE MANERA ATENTA ME PERMITO SOLICITAR EL CONCEPTO FINANCIERO PARA REALIZAR COMPRA POR VALOR DE SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS

2024IE0009777



Doctora:

MAYBELITH DEL CARMEN CONEO FIGUEROA

Encargada de procesos contables

Cárcel y penitenciaria de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartagena

Ciudad

Asunto: solicitud concepto financiero.

Cordial Saludo,

De manera atenta me permito solicitar el concepto financiero para realizar compra por valor de sesenta y dos millones setecientos noventa y cinco mil doscientos pesos (\$62.795.200) M/CTE

Rubro a afectar:

rubro A-05-01-01-002-004 BSITEM 709 por valor de \$62.795.200.

Los recursos a utilizar son los asignados a través de la resolución 000003 del 02 de enero de 2024

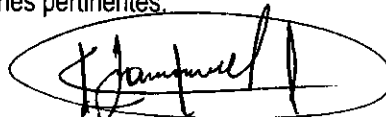
Objeto: Contratar el suministro de bebidas gaseosas, agua, bebidas hidratantes, jugo de sabor a frutas y te frio para la comercialización a la PPL a través del Proyecto Productivo Expendio del CPMS Cartagena.

Por favor indicar en el concepto financiero los gravámenes adicionales a los que esta su la Orden de Compra, Si los hay. Son gravámenes adicionales, por ejemplo; estampillas y demás impuestos territoriales.

Los impuestos como ICA y retención en la fuente NO son gravámenes adicionales.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



DG. URANGO PASTRANA JAMER ENRIQUE

Responsable de los proyectos productivos expendio y purificadora de la CPMS Cartagena

raf
19/01/2024

Revisó: Urango Pastrana Jamer Enrique / Responsable de Expendio y Purificadora CPMS Cartagena

Elaboró: Urango Pastrana Jamer Enrique / Responsable de Expendio y Purificadora CPMS Cartagena

Fecha: 19/01/2024

303-CPMS-CARTAGENA

Cartagena de Indias D.T. y C., 19 de enero de 2024

INPEC 19-01-2024 10:15
Al Contestar Cite Este No.: 2024IE0009769 Fol: 1 Anexo FA:0
ORIGEN 3035 AREA DE TRATAMIENTO Y DESARROLLO / JULIO CESAR BARCASNEGRAS CAICEDO
DESTINO 3033 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / IRIS BARRIOS PERNET
ASUNTO SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
OBS CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS GASEOSAS, AGUA, BEBIDAS HIDRATANTES, JUGO DE SABOR A FRUTAS Y TE FRIO PARA LA COMERCIALIZACION A LA PPL A TRAVES DEL PROYECTO PRODUCTIVO
2024IE0009769



SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

DE: DIRECCIÓN
PARA: FINANCIERA

OBJETO: Contratar el suministro de bebidas gaseosas, agua, bebidas hidratantes, jugo de sabor a frutas y te frio para la comercialización a la PPL a través del Proyecto Productivo Expendio del CPMS Cartagena.

Rubro a afectar:

Rubro A-05-01-01-002-004 BSITEM 709 por valor de \$62.795.200.

Los recursos a utilizar son los asignados a través de la resolución 000003 del 02 de enero de 2024

VALOR DE LA DISPONIBILIDAD:

sesenta y dos millones setecientos noventa y cinco mil doscientos pesos (\$62.795.200) M/CTE

FECHA: DIA: 19 MES: ENERO AÑO: 2024



Coronel CIM (RA) VILLAMZAR DIAZ FERNANDO VICENTE
Director CPMS Cartagena

Elaboró/Proyectó:
Fecha: 19/01/2024

Tr. D. Silva
23 ene 2024

303-EPMSC-CAR

INPEC 23-01-2024 15:06

Al Contestar Cite Este No.: 2024IE0012242 Fol:1 Anex:0 FA:0

ORIGEN 3037 AREA JURIDICA / MILENA DEL CARMEN BELTRAN PEREZ
DESTINO 3035 AREA DE TRATAMIENTO Y DESARROLLO / JULIO CESAR BARCASNEGRAS GAICEDO
ASUNTO RESPUESTA OFICIO NO 2024IE0009791
OBS RESPUESTA OFICIO NO 2024IE0009791

Cartagena de Indias D.T. y C., 23 de enero de 2024.

Señor:

DG. URANGO PASTRANA JAMER ENRIQUE

2024IE0012242



Responsable de los proyectos productivos expendio y purificadora CPMS Cartagena
Ciudad

Asunto: respuesta oficio N° 2024IE0009791

Cordial Saludo,

De manera atenta me permito dar respuesta del oficio con radicado 2024IE0009791 del día 19 de enero de 2024, mediante el cual solicitan el concepto jurídico para realizar proceso de selección, por valor de SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$62.795.200).

Rubros a afectar:

1. De la Resolución 000003 del 02 de enero de 2024, Rubro A-05-01-01-002-004 el valor de \$62.795.200

Objeto: Contratar el suministro de bebidas gaseosas, agua, bebidas hidratantes, jugo de sabor a frutas y té frío para la comercialización a la PPL a través del proyecto Productivo Expendio del CPMS Cartagena.

Conforme a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la presente contratación se debe adelantar bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, teniendo en cuenta que el presupuesto del proceso contractual no supera el límite de la mínima cuantía del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartagena – INPEC,.

El párrafo 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 preceptúa que "Los Acuerdos Marco de Precios a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo".

El artículo 2.2.1.2.1.2.7 de Decreto 1082 de 2015 determina las entidades del estado, obligadas a adquirir bienes y servicios de Características técnicas uniformes a través de Acuerdo Marco de Precios, entre estas el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario por encontrarse dentro de los Establecimientos Públicos de que trata el artículo 2 de la ley 80 de 1993.

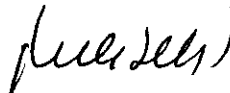
"(...)con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «Mypimes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.”¹

Por lo anterior, el proceso cuyo objeto es Contratar el suministro de bebidas gaseosas, agua, bebidas hidratantes, jugo de sabor a frutas y té frío para la comercialización a la PPL a través del proyecto Productivo Expendio del CPMS Cartagena, por valor de \$62.795.200 debe desarrollarse bajo el procedimiento de la mínima cuantía.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

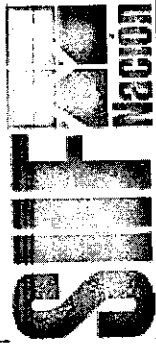
Atentamente,



MILENA BELTRAN PEREZ
Responsable Jurídica EPMSC Cartagena

Elaborado por: Milena Beltrán Pérez / responsable jurídica
Fecha de elaboración: 23-01-2024.

¹ Concepto C – 105 de 2022 de Colombia Compra Eficiente.



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: M.Hibarnós
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 12-08-00-303
 Fecha y Hora Sistema: 23/01/2024 12:00:00 p. m.

IRIS BARRIOS PERNETT
 EPMSC CARTAGENA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

| | | | | | | | |
|-----------------------|---------------|--------------------------|------------|-------------------------------|------------------------------|----------------------|---------|
| Número: | 424 | Fecha Registro: | 2024-01-23 | Unidad / Subunidad Ejecutora: | 12-08-00-303 EPMSC CARTAGENA | | |
| Vigencia Presupuestal | Actual | Estado: | Generado | Tipo: | Gasto | Uso Caja Menor | Ninguno |
| Valor Inicial: | 62.795.200,00 | Valor Total Operaciones: | 0,00 | Valor Actual: | 62.795.200,00 | Saldo x Comprometer: | 0,00 |
| | | | | | | Saldo x Bloqueado | 0,00 |

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

| | | | | | |
|--|-----|-----------------------------------|------------|--------------------------|--|
| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | Modalidad de contratación: | | Tipo de contrato: | |
| Número: | 424 | Fecha Registro: | 2024-01-23 | | |

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSOR ECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---------------------------------|----------------------------|---------|-----------------|---------|-----------------|---------------|-----------------|---------------|---------------------|-----------------|
| 303EXP EXPENDIO - EPC CARTAGENA | A-05-01-01-002-004 BEBIDAS | Propios | 26 | CSF | | 62.795.200,00 | 0,00 | 62.795.200,00 | 62.795.200,00 | 0,00 |
| Total: | | | | | | 62.795.200,00 | 0,00 | 62.795.200,00 | 62.795.200,00 | 0,00 |

Objeto: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS GASEOSAS; AGUA; BEBIDAS HIDRATANTES; JUGO DE SABOR; A FRUTAS Y LE FRIJO PARA LA COMERCIALIZACION A LOS PPL A TRAVES DEL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DEL CEMS. CARTAGENA. RESOLUCION 0003.

Irma Rivera

Firma Responsable

303-EPMSC-CAR

Cartagena de Indias D, T y C. 01 de febrero de 2024

Señor:
DG. URANGO PASTRANA JAMAR ENRIQUE
Responsable del Proyecto Productivo Expendio.
CPMS Cartagena
La Ciudad

INPEC 01-02-2024 09:26
Al Contestar Cte Este No.: 2024IE0019135 Fol: 1 Anexo FA:0
ORIGEN 3035 AREA DE TRATAMIENTO Y DESARROLLO / JOSE MIGUEL FERNANDEZ MERCADO
DESTINO 3035 AREA DE TRATAMIENTO Y DESARROLLO / JULIO CESAR BARCASNEGRAS CAICEDO
ASUNTO CONCEPTO FINANCIERO
OBS

2024IE0019135



Asunto: Concepto financiero.

Cordial Saludo,

- De acuerdo a su solicitud se emite concepto financiero para realizar compra a través de la modalidad de mínima cuantía por valor de **SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE \$62.795.200** del rubro: A-05-01-01-002-004 BSITEM 709 por valor de \$62.795.200; para Contratar el suministro de bebidas gaseosas, agua, bebidas hidratantes, jugo de sabor a frutas y te frio para la comercialización a la PPL a través del Proyecto Productivo Expendio del CPMS Cartagena.

| PROCESO | IVA | RETENCIONES |
|--|---|--|
| "Contratar el suministro de bebidas gaseosas, agua, bebidas hidratantes, jugo de sabor a frutas y te frio para la comercialización a la PPL a través del Proyecto Productivo Expendio del CPMS Cartagena." (\$62.795.200) | Este proceso está excluido de I.V.A de acuerdo al artículo 130 de la Ley 633 de 2000 que indica: <u>"Quedan excluidos del impuesto a las ventas</u> y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida | Retención en la fuente por compras y/o servicios y demás descuentos de ley. Esta Orden de Compra no está sujeta a gravámenes adicionales; tales como impuestos territoriales y estampillas. |

| | | |
|--|--|--|
| | por el Ministro de Justicia y del Derecho. | |
|--|--|--|

Se debe tener en cuenta que es indispensable que en la factura sea discriminado el valor del impuesto al consumo de bebidas.

Atentamente,


JOSE MIGUEL FERNANDEZ MERCADO
Gestión Contable (E) CPMS - CARTAGENA

Revisado por: José Miguel Fernández Mercado.
Elaborado por: José Miguel Fernández Mercado.
Fecha de elaboración: 01-02-2024.
Archivo: ESCRITORIO/2024/CONCEPTOS FINANCIEROS 2024

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS GASEOSAS, AGUA, BEBIDAS HIDRATANTES, JUGO DE SABOR A FRUTAS Y TE FRIO PARA LA COMERCIALIZACIÓN A LA PPL A TRAVÉS DEL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DEL CPMS CARTAGENA.

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|--|--------------------------------------|
| 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD | 1 |
| 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO | 4 |
| 3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN | 4 |
| 4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS | 7 |
| 5. CONCEPTO FINANCIERO | 8 |
| 6. EXPERIENCIA | 9 |
| 7. ESTUDIO DE MERCADO | 9 |
| 8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO | 38 |
| 9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | 38 |
| 10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | 38 |
| 11. FORMA DE PAGO | 38 |
| 12. DOMICILIO CONTRACTUAL | 39 |
| 13. LUGAR DE EJECUCIÓN | 39 |
| 14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR | 39 |
| 15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA | ¡Error! Marcador no definido. |
| 16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO | ¡Error! Marcador no definido. |
| 17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO | 40 |
| 18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO | 40 |
| 19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO | 40 |
| 20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD | 41 |
| 21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD | 41 |
| 22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO | 41 |

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones de la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Cartagena – INPEC, con posición de catálogo de gasto (A-05-01-01-002-004) se procede a realizar los siguientes estudios previos para *Contratar el suministro de bebidas gaseosas, agua, bebidas hidratantes, jugo de sabor a frutas y te frio para la comercialización a la PPL a través del proyecto productivo expendio del CPMS Cartagena.*

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

El Gobierno Nacional expidió la Ley 1444 de 2011, mediante el cual ordena reestructurar unas entidades del Estado entre ellas el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC" posteriormente surge el Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011 por el cual se modifica la estructura del INPEC y se dictan otras disposiciones.

De acuerdo con la misión el INPEC es una institución pública administradora del sistema penitenciario y carcelario del País; contribuye al desarrollo y resignificación de las potencialidades de las personas privadas de la libertad a través de los servicios de tratamiento penitenciario, atención básica y seguridad, cimentados en el respeto de los derechos humanos, el fomento de la gestión ética y transparente. Además, el INPEC tiene como objeto ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad; la vigilancia y seguimiento del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado, impuestas como consecuencia de una decisión judicial, de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico, en el marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos.

De conformidad con la ley 65 de 1993 y la ley 1709 de 2014 corresponde al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, promover la ejecución de programas de Atención Social y Tratamiento Penitenciario desarrollados con la intencionalidad de llevar a cabo acciones protectoras que prevengan o minimicen los efectos de la prisionalización de la población reclusa en todos los Establecimientos de Reclusión del orden Nacional, además en cumplimiento de la Sentencia T-762 de 2015 de la Corte Constitucional, lo anterior en el marco de los objetivos institucionales y misionales. Asimismo en el contexto legal la ley 65 de 1993, en su artículo 142, establece que el objetivo del tratamiento penitenciario es preparar al condenado, mediante su resocialización para la vida en libertad, lo cual se realiza a través de la educación, la instrucción, el trabajo, actividades culturales y relaciones de familia, entre otras, lo anterior de conformidad con el Artículo 55 de la ley 1709 de 2014, el trabajo es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades de la protección especial del Estado.

La Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Cartagena, en adelante la CPMS de Cartagena, alberga una población aproximada de 1865 personas privadas de la libertad (PPL), estas personas privadas de la libertad requieren que se les suministre ciertos artículos que por su condición de privados de la libertad solo los pueden obtener a través de los proyectos productivos que cuenta el CPMS de Cartagena, esto debido a medidas de seguridad; a la fecha la CPMS de Cartagena cuenta con tres proyectos productivos (expedio, panadería y purificadora de agua) donde se desarrollan actividades de carácter industrial y comercial, con el objetivo de producir bienes al interior del Establecimiento, para el uso y consumo de la población privada de la libertad, redención de la pena y obtener rentabilidad económica y social.

El proyecto productivo Expedio, es un proyecto comercial, y su función es venderles a los Privados de la libertad varios productos, entre ellos bebidas gaseosas, hidratantes, jugos, cigarrillos, productos y elementos de aseo, productos alimenticios, Pasabocas y snacks, galletas, confites, chocolatinas, bombones, variedad de mecatos, atunes, frijoles, salchichas, azúcar, café, salsas, productos lácteos, productos y elementos de aseo etc. El precio de venta de los artículos anteriormente mencionados es el valor de la compra más el 10%; siendo la utilidad bruta del proyecto productivo expedio del 10%, de aquí se paga la bonificación de los tres privados de la libertad.

Se debe garantizar que las condiciones sanitarias en las áreas donde se desarrollan las actividades productivas sean óptimas, por ello, de los productos y elementos de aseo que se adquieren para la venta, se destina una pequeña cantidad para mantener la higiene en los puntos de venta del proyecto expedio.

A la fecha no contamos con el stop suficiente de los productos que ofrece para la venta el expendio, para atender la demanda de la población privada de la libertad de la CPMS Cartagena, por lo tanto, se deben adelantar las acciones establecidas en los procedimientos del Instituto para contratar el suministro de los productos requeridos con el fin de mantener el normal funcionamiento del proyecto productivo Expendio de la CPMS de Cartagena.

Para la adquisición de estos productos, lo más favorable para la entidad es adelantar un proceso de contratación en la modalidad de Mínima Cuantía, con el fin de garantizar productos de excelente calidad y a un precio justo en el mercado que permita adquirir el mayor número de unidades y lograr una mayor cobertura en las entregas, teniendo en cuenta que mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO 000003 DEL 02 DE ENERO DE 2024**, la Dirección General del INPEC, asignó recursos para el proyecto productivo Expendio de la CPMS de Cartagena para el Rubro A-05-01-01-002-004 por valor de \$62.795.200, Por lo tanto, la CPMS de Cartagena, debe iniciar proceso de contractual para suplir la necesidad descrita.

Es de anotar que los recursos enunciados anteriormente pertenecen a recursos propios y para poder pagar las facturas es necesario primero realizar las ventas de los bienes que se ofrecen en el expendio, situación que está muy ligada con el consumo de los Privados de la libertad, es decir, si el Privado de la libertad no compra los productos que ofrece el expendio, no habría forma de pagar las facturas. Para poderle pagar las facturas hay que generar el recaudo, es decir, realizar ventas. Por lo anterior se hace necesario realizar contrato de suministro cantidad uno, contrato que se ejecutara según las cantidades requeridas por el administrador del proyecto productivo Expendio del CPMS de Cartagena, hasta agotar los recursos o hasta el 30 de noviembre de 2024 lo que primero suceda, esto con el fin de poder cancelar las facturas.

Como consta en el acta N° 1222 del 21 de diciembre de 2023, los Privados de la libertad pertenecientes al comité de derechos Humanos del CPMS de Cartagena, solicitan que, para la presente vigencia, a la hora de adquirir productos para el expendio, tuvieran en cuenta su preferencia hacia algunas marcas de bebidas y cigarrillos a razón que ellos solo tienen la posibilidad de adquirir los productos que les ofrece el expendio, solicitud que se tuvo en cuenta a la hora de solicitar cotizaciones.

La Corte ha señalado: *“Si bien es cierto que la condición de prisionero determina una drástica limitación de los derechos fundamentales, dicha limitación debe ser la mínima necesaria para lograr el fin propuesto. Toda limitación adicional debe ser entendida como un exceso y, por lo tanto, como una violación de tales derechos. La órbita de los derechos del preso cuya limitación resulta innecesaria, es tan digna de respeto y su protección constitucional es tan fuerte y efectiva como la de cualquier persona no sometida a las condiciones carcelarias. Los derechos no limitados del sindicado o del condenado, son derechos en el sentido pleno del término, esto es, son derechos dotados de poder para demandar del Estado su protección. Del derecho pleno del interno a la vida, la integridad física y a la salud se derivan importantes consecuencias jurídicas para la administración penitenciaria que pueden ser descritas como deberes. Entre ellos se encuentra el deber de trato humano y digno, el deber de proporcionar alimentación suficiente, agua potable, vestuario, utensilios de higiene y lugar de habitación en condiciones de higiene y salud adecuadas, el deber de asistencia médica y el derecho al descanso nocturno, entre otros”¹.*

¿La forma de satisfacer la necesidad?

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, y en especial por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y los Manuales de Colombia Compra eficiente para la Contratación Administrativa de la entidad, teniendo en cuenta los nuevos métodos de selección en la contratación

¹ Sentencia T-596 de 1992 MP Dr. Ciro Angarita Barón

pública, y los aspectos previstos para la etapa Preparatoria, Precontractual, Contractual y Liquidación, los cuales deben ser tenidos en cuenta por todos los servidores públicos de la entidad al momento de realizar su correspondientes procesos contractuales, la entidad satisface la necesidad mediante el suministro por parte de un tercero (persona natural o jurídica) previamente seleccionado mediante el proceso de mínima cuantía, que cuente con la experiencia, infraestructura, conocimientos y capacidad para desarrollar de manera articulada el suministro de los bienes aquí descritos.

Que de acuerdo a lo establecido en el acta N° 1222 del 21 de diciembre de 2023, se requiere realizar contrato con un fabricante de gaseosas, con la finalidad de adquirir los productos que requieren las personas Privada de la Libertad y que fueron acordados en el acta en mención, además, que los productos que se adquieran, sean lo más económico posible, teniendo en cuenta que la población Privada de la Libertad (PPL) de la CPMS de Cartagena es una población de escasos recursos.

Que se decide realizar la selección del contratista a través de los Grandes Almacenes de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, toda vez que existe una amplia limitación al momento de promover la participación de MiPymes debido a que no existen en el mercado colombiano Mipymes fabricantes de bebidas Gaseosas con las especificaciones técnicas que están solicitando la población Privada de la Libertad (PPL).

Haciendo la revisión del plan de adquisiciones de la CPMS de Cartagena para la vigencia 2024, se verifica que dichos bienes y servicios se encuentran allí incluidos.

La necesidad se encuentra dentro del plan de compras, el mismo que se encuentra publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

Contratar el suministro de bebidas gaseosas, agua, bebidas hidratantes, jugo de sabor a frutas y te frio para la comercialización a la PPL a través del proyecto productivo expendio del CPMS Cartagena.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista se obliga para con la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Cartagena a entregar los bienes cumpliendo con las especificaciones técnicas y los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numera l 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

El parágrafo 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2017, adicionado por la ley 1474 de 2011, estableció que las entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en "gran almacén", las cuales están reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.3:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.3 Adquisición en Grandes Superficies cuando se trate de mínima cuantía. Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas para adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en Grandes Superficies:

1. La invitación debe estar dirigida a por lo menos dos (2) Grandes Superficies y debe contener: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y e) la disponibilidad presupuestal.
2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.
3. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia 2

El Decreto 4170 de 2011, "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente!" ente rector, determina que el objetivo de la agencia es "desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los participantes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado", así mismo, una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, es "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismo de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto".

En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente definió lo siguiente en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradora respecto de la adquisición en Grandes Superficies:

Mínima Cuantía: "Es la modalidad de selección del contratista aplicable a los procesos de Contratación para la adquisición de bienes y servicios por un valor inferior al 10% de la menor cuantía de las Entidades Compradoras sujetas a las leyes 80 y 1150".

TVEC: "Es la tienda Virtual del Estado Colombiano, portal web de comercio electrónico que hace parte del SECOP y que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Estatales para contratar: (i) bienes y servicios a través de los Acuerdos Marcos de Precios; (ii) bienes y servicios al amparo de Contratos de Agregación de Demanda; (iii) bienes en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Almacenes"

Gran Almacén: "establecimiento de comercio que vende bienes de consumo masivo al detal y cuyos ingresos brutos bimestrales son iguales o mayores a 3.000 SMMLV, incluyendo almacenes de cadena, almacenes por departamentos, supermercados e hipermercados, llamados también Grandes Superficies"

Catálogo de Gran Almacén: "Es la ficha que cada Gran Almacén publica en la TVEC y que contiene: (a) la identificación de los bienes; (b) descripción de los bienes lo cual incluye unidad de medida; y (c) el precio que incluye el costo de entrega en las ciudades en donde el Gran Almacén pone a disposición su Catálogo."

² Ley 1150 de 2017, st 2, parágrafo 5.

Proveedor "Es quien está autorizado a vender bienes y servicios en la TVEC por haber suscrito un Acuerdo Marco de Precios o un Contrato de Agregación de Demanda."

Además, señala en su página web que: "a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano las entidades Estatales pueden hacer la compra de los siguientes productos:

- Alimentos
- Aseo y limpieza
- Automotores
- Cuidado personal
- Electrodomésticos y tecnología
- Ferretería
- Juguetería y artículos deportivos
- Muebles y lencería
- Papelería
- Otros

Los productos se adquieren con una orden de compra e incluyen el servicio de entrega de los productos dentro de 5 días hábiles sin costo adicional.

Como consecuencia, las entidades públicas tienen la posibilidad de adquirir bienes en las Grandes Superficies, para lo cual deben seguir el procedimiento establecido en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras.

Que mediante el oficio con radicado 2024IE0012242 emitido por la responsable del área jurídica de la CPMS de Cartagena Milena del Carmen Beltrán Pérez nos manifiesta lo siguiente:

"De manera atenta me permito dar respuesta del oficio con radicado 2024IE0009791 del día 19 de enero de 2024, mediante el cual solicitan el concepto jurídico para realizar proceso de selección, por valor de SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$62.795.200).

Rubros a afectar:

1. *De la Resolución 000003 del 02 de enero de 2024, Rubro A-05-01-01-002-004 el valor de \$62.795.200*

Objeto: Contratar el suministro de bebidas gaseosas, agua, bebidas hidratantes, jugo de sabor a frutas y té frío para la comercialización a la PPL a través del proyecto Productivo Expendio del CPMS Cartagena.

Conforme a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la presente contratación se debe adelantar bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, teniendo en cuenta que el presupuesto del proceso contractual no supera el límite de la mínima cuantía del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartagena – INPEC,.

El párrafo 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 preceptúa que "Los Acuerdos Marco de Precios a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de

bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un periodo de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo”.

El artículo 2.2.1.2.1.2.7 de Decreto 1082 de 2015 determina las entidades del estado, obligadas a adquirir bienes y servicios de Características técnicas uniformes a través de Acuerdo Marco de Precios, entre estas el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario por encontrarse dentro de los Establecimientos Públicos de que trata el artículo 2 de la ley 80 de 1993.

“(…)con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «Mypimes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.”

Por lo anterior, el proceso cuyo objeto es Contratar el suministro de bebidas gaseosas, agua, bebidas hidratantes, jugo de sabor a frutas y té frío para la comercialización a la PPL a través del proyecto Productivo Expendio del CPMS Cartagena, por valor de \$62.795.200 debe desarrollarse bajo el procedimiento de la mínima cuantía.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.”

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

- a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas- UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, para Contratar el suministro de bebidas gaseosas, agua, bebidas hidratantes, jugo de sabor a frutas y té frío para la comercialización a la PPL a través del proyecto productivo expendio del CPMS Cartagena, **esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:**

| Clasificación UNSPSC | Grupo | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|----------------|----------------------|-----------------|
| 50202305 | E PRODUCTOS DE USO FINAL | ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO | BEBIDAS | BEBIDA NO ALCOHOLICA | JUGO FRESCO |
| 50202306 | E PRODUCTOS DE USO FINAL | ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO | BEBIDAS | BEBIDA NO ALCOHOLICA | REFRESCOS |

| | | | | | |
|----------|-----------------------------|-----------------------------|---------------------|----------------------|---------------------------------|
| 50201712 | E PRODUCTOS DE USO FINAL | ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO | 50200000 BEBIDAS | CAFÉ Y TÉ | BEBIDA DE TÉ |
| 50202309 | E PRODUCTOS DE USO FINAL | ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO | BEBIDAS | BEBIDA NO ALCOHOLICA | BEBIDAS DEPORTIVAS O DE ENERGÍA |
| 50202301 | E PRODUCTOS DE USO FINAL | ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO | BEBIDAS | BEBIDA NO ALCOHOLICA | AGUA |

b) Condiciones Técnicas Exigidas

Para Contratar el suministro de bebidas gaseosas, agua, bebidas hidratantes, jugo de sabor a frutas y te frio para la comercialización a la PPL a través del proyecto productivo expendio del CPMS Cartagena, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

| Ítem | CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS | Unidad de medida |
|------|--|------------------|
| 1 | GASEOSA COLOR CARAMELO X 400ML X 12UND | Paca |
| 2 | GASEOSA SABOR TORONJA 400 ML X 12UND | Paca |
| 3 | GASEOSA SABOR KOLA 400 ML X 12UND | Paca |
| 4 | GASEOSA SABOR A LIMON 400 ML X 12UND | Paca |
| 5 | JUGO SABOR A NARANJA 400ML X12UND | Paca |
| 6 | BEBIDA QUE CONTIENE EXTRACTO DE TE DURAZNO 400ML X6UND | Paca |
| 7 | BEBIDA QUE CONTIENE EXTRACTO DE TE LIMON 400ML X6UND | Paca |
| 8 | AGUA 600ML SIN GAS X 24UND | Paca |
| 9 | AGUA 600ML CON GAS X 24UND | Paca |

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según oficio No. 2024IE0019135 del 01 de febrero de 2024, suscrito por JOSE MIGUEL FERNANDEZ MERCADO, responsable del área de Gestión Contable del Establecimiento los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

| PROCESO | IVA | RETENCIONES |
|--|--|--|
| "Contratar el suministro de bebidas gaseosas, agua, bebidas hidratantes, jugo de sabor a frutas y te frío para la comercialización a la PPL a través del proyecto productivo expendio del CPMS Cartagena" (\$62.795.200) | Este proceso está excluido de I.V.A. de acuerdo al artículo 130 de la ley 633 de 200 que indica: "Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho. | Retención en la fuente renta por compras y/o servicios y demás descuentos de ley. Esta orden de Compra no está sujeta a gravámenes adicionales; tales como impuestos territoriales y estampillas. |

6. EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta que la adquisición de los bienes se hará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC (Grandes Superficies) no se solicitará experiencia.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Cartagena procederá a la elaboración, del análisis del sector Industrias manufactureras y dejar constancia mediante el presente documento.

Para dar cumplimiento a la función constitucional y misión legal, la CPMS de Cartagena ha revisado condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, en otras entidades públicas, consulta realizada a través de la página web www.colombiacompra.gov.co además de acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones técnicas y plazos de entrega por lo cual ha solicitado información a los proveedores verificando la idoneidad de los mismos, desde la capacidad organizacional, financiera, legal y técnica, información consultada con lo cual se demuestra la experiencia en el campo de suministro de los implementos requeridos, datos que han sido plasmados en los documentos del proceso a fin de que la decisión de negocio sea adecuada y se garantice la satisfacción de la necesidad de la CPMS de Cartagena.

Aspectos generales

Económico:

"En el tercer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, decrece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Industrias manufactureras decrece 6,2% (contribuye -0,8 puntos porcentuales a la variación).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 3,5% (contribuye -0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Construcción decrece 8,0% (contribuye -0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2023pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,0%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 8,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Explotación de minas y canteras crece 2,0%
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,2%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,9%.³

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen⁴
Tercer trimestre 2023pr

³ Fuente: tomado de <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2023.pdf>

⁴ series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2023 ^{pr} -III / 2022 ^{pr} -III | 2023 ^{pr} / 2022 ^{pr} | 2023 ^{pr} -III / 2023 ^{pr} -II |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 1,8 | 0,5 | 1,2 |
| Explotación de minas y canteras | 3,5 | 3,8 | 2,0 |
| Industrias manufactureras | 6,2 | 3,2 | 1,6 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ² | 2,5 | 1,7 | 0,8 |
| Construcción | 8,0 | 5,0 | 2,7 |
| Comercio al por mayor y al por menor ³ | 3,5 | 2,1 | 0,1 |
| Información y comunicaciones | -1,2 | 0,7 | -0,7 |
| Actividades financieras y de seguros | 1,6 | 8,8 | 0,9 |
| Actividades inmobiliarias | 1,8 | 1,9 | 0,4 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴ | 0,8 | 0,3 | 0,3 |
| Administración pública, defensa, educación y salud | 5,3 | 4,0 | 0,9 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁵ | 4,9 | 11,8 | 0,9 |
| Valor agregado bruto | -0,1 | 1,0 | 0,1 |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 1,8 | 1,0 | 0,1 |
| Producto Interno Bruto | -0,3 | 1,0 | 0,2 |

Fuente: DANE, Cuentas Nacionales.

"Industrias manufactureras"

En el tercer trimestre de 2023pr, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece 6,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

- *Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 1,7%.*
- *Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guamicionería; adobo y teñido de pieles decrece 18,8%.*
- *Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 9,2%.*

- *Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 4,8%.*
- *Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 10,4%.*
- *Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrece 5,1%.*

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 1,6%, explicado por:

- *Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 0,6%.*
- *Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guamicionería; adobo y teñido de pieles decrece 5,5%.*
- *Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 0,7%.*
- *Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 1,8%.*
- *Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 3,7%.*
- *Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrece 0,4%.⁵⁵*

⁵ Fuente: tomado de <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2023.pdf>

Tabla 2. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen⁶
Tercer trimestre 2023pr

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|--|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2023 ^{pr} -III / 2022 ^{pr} -III | 2023 ^{pr} / 2022 ^{pr} | 2023 ^{pr} -III / 2023 ^{pr} -II |
| Elaboración de productos alimenticios ² | 1,7 | 1,5 | 0,6 |
| Fabricación de productos textiles ³ | 18,8 | 13,9 | 5,5 |
| Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles ⁴ | -9,2 | 8,5 | 0,7 |
| Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles ⁵ | -4,8 | 0,8 | 1,8 |
| Fabricación de productos metalúrgicos básicos ² | 10,4 | 5,0 | 3,7 |
| Fabricación de muebles, colchones y somieres, otras industrias manufactureras | 5,1 | 3,1 | 0,4 |
| Industrias manufactureras | -6,2 | -3,2 | -1,6 |

Fuente: DANE, elaboración propia.

“Comercio al por mayor y al por menor⁷”

En el tercer trimestre de 2023pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece 3,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 3):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas decrece 2,9%.
- Transporte y almacenamiento decrece 3,9%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 4,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece en 0,1%, explicado por:

⁶ Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

⁷ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,8%.
- Transporte y almacenamiento decrece 1,0%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 0,2%¹⁰

Tabla 3. Comercio al por mayor y al por menor⁹
Tasas de crecimiento en volumen¹⁰
Tercer trimestre 2023pr

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2023 ^{pr} -III / 2022 ^{pr} -III | 2023 ^{pr} / 2022 ^{pr} | 2023 ^{pr} -III / 2023 ^{pr} -II |
| Comercio al por mayor y al por menor ³ | -2,9 | -2,9 | 0,8 |
| Transporte y almacenamiento | -3,9 | -0,3 | -1,0 |
| Alojamiento y servicios de comida | -4,5 | -2,2 | -0,2 |
| Comercio al por mayor y al por menor¹ | -3,5 | -2,1 | -0,1 |

Fuente: DANE Cuentas nacionales

"PIB desde el enfoque del gasto

En el tercer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original decrece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 4):

- Gasto en consumo final crece 0,7%.
- Formación bruta de capital decrece 33,5%.
- Exportaciones crecen 4,2%.
- Importaciones decrecen 21,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 0,2%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Esta variación se explica por la siguiente dinámica:

⁸ Fuente: tomado de <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2023.pdf>

⁹ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.

¹⁰ Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

- Gasto en consumo final crece 1,1%.
- Formación bruta de capital decrece 4,4%.
- Exportaciones crecen 2,4%.
- Importaciones decrecen 3,7%.¹¹

Tabla 4. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento en volumen¹²
Tercer trimestre 2023pr

| Componentes del gasto | Tasas de crecimiento (%) | | |
|-------------------------------------|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2023 ^{Pr} -III / 2022 ^{Pr} -III | 2023 ^{Pr} / 2022 ^{Pr} | 2023 ^{Pr} -III / 2023 ^{Pr} -II |
| Gasto de consumo final ¹ | 0,7 | 1,4 | 1,1 |
| Formación bruta de capital | 33,5 | -22,5 | -4,4 |
| Exportaciones | 4,2 | 3,6 | 2,4 |
| Importaciones | -21,5 | -14,9 | -3,7 |
| Producto Interno Bruto | -0,3 | 1,0 | 0,2 |

Fuente: DANE, Cuentas nacionales.

Gasto de consumo final

En el tercer trimestre de 2023pr el gasto de consumo final crece 0,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Los componentes del gasto que explican este comportamiento son (ver tabla 5):

- Gasto de consumo final individual de los hogares crece 0,4%.
- Gasto de consumo final del gobierno general crece 1,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el gasto de consumo final crece en 1,1% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Esta variación se explica por la siguiente dinámica:

- Gasto de consumo final individual de los hogares crece 0,4%.
- Gasto de consumo final del gobierno general decrece 5,4%.

¹¹ Fuente: tomado de <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2023.pdf>

¹² Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

Tabla 5. Gasto de consumo final

Tasas de crecimiento en volumen¹

Tercer trimestre 2023pr

| Componentes del gasto de consumo final | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2023 ^{pr} -III / 2022 ^{pr} -III | 2023 ^{pr} / 2022 ^{pr} | 2023 ^{pr} -III / 2023 ^{pr} -II |
| Gasto de consumo final individual de los hogares ^{2 3} | 0,4 | 1,4 | 0,4 |
| Gasto de consumo final del gobierno general | 1,9 | 1,1 | -5,4 |
| Gasto de consumo final | 0,7 | 1,4 | 1,1 |

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

"Exportaciones

En el tercer trimestre de 2023pr, las exportaciones crecen 4,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las exportaciones crecen 2,4%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 6)."¹³

Tabla 6. Exportaciones

Tasas de crecimiento en volumen¹

Tercer trimestre 2023pr

¹³ Fuente: tomado de <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2023.pdf>

| Componente del gasto | Tasas de crecimiento (%) | | |
|----------------------|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2023 ^{Pr} -III / 2022 ^{Pr} -III | 2023 ^{Pr} / 2022 ^{Pr} | 2023 ^{Pr} -III / 2023 ^{Pr} -II |
| Exportaciones | 4,2 | 3,6 | 2,4 |

Fuente: DANE. Cuentas nacionales

“Importaciones

En el tercer trimestre de 2023pr, las importaciones decrecen 21,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las importaciones decrecen 3,7%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.”¹⁴

Tabla 7. Importaciones

Tasas de crecimiento en volumen

Tercer trimestre 2023pr

| Componente del gasto | Tasas de crecimiento (%) | | |
|----------------------|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2023 ^{Pr} -III / 2022 ^{Pr} -III | 2023 ^{Pr} / 2022 ^{Pr} | 2023 ^{Pr} -III / 2023 ^{Pr} -II |
| Importaciones | -21,5 | -14,9 | -3,7 |

Fuente: DANE. Cuentas nacionales

A continuación, se realiza un análisis de algunas variables económicas que inciden Significativamente en el crecimiento del sector de análisis

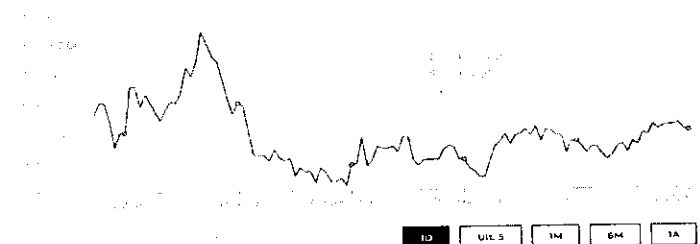
Dentro de las posibles variaciones económicas que pueden el sector, están la tasa de cambio, adquisición de equipos de última tecnología y costos operativos, sin embargo, pese a que existen diversos factores que pueden influir significativamente en los presupuestos establecidos por las Entidades, entre los más importantes se encuentran: Los desastres naturales, las fluctuaciones en la política monetaria del país, las variaciones en los precios nacionales e internacionales de los insumos y los cambios internos en la asignación de recursos, para nuestro caso no existirían

¹⁴ Fuente: tomado de <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2023.pdf>

muchos cambios de la relación de los impuestos establecidos por la entidad y de un alza en el IVA, pero todos estos factores no son tan sorprendidos como lo serían los materiales en el caso de obras. A continuación, se relacionan los principales indicadores económicos:

DOLAR SPOT

| | | | |
|----------------------|-----------------|---------------|---------------|
| \$ 3.934,75 ↑ | | | |
| PRECIO DE APERTURA | PRECIO PROMEDIO | PRECIO MAXIMO | PRECIO MINIMO |
| \$ 3.938,00 | \$ 3.933,34 | \$ 3.953,00 | \$ 3.924,20 |



Fecha: 26/01/2024 Hora: 10:20:36 AM Fuente: S&P-Fx

TRM HOY

\$ 3.932,96

+ \$ 3,01 +0,08 %

Fuente: Superintendencia

CASAS DE CAMBIO

| COMPRA | VENTA |
|----------|----------|
| \$ 3.752 | \$ 3.857 |

MOVIMIENTO ACCIONARIO

LA MAS TRANSADA

ECOPETROL 26/01/2024
\$ 2.355 ↑ +\$ 65 +2,84 %

LA MAS VALORADA

GEB 26/01/2024
\$ 2.180 ↑ +\$ 70 +3,32 %

MAS DESVALORIZADA

PROTECCION 26/01/2024
\$ 75.000 ↓ -\$ 8.090 -9,74 %

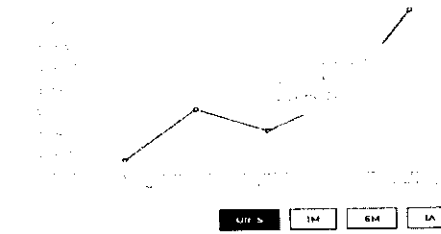
VER TODO +

Fuente: ECL

COMMODITIES

PETROLEO WTI

US\$ 77,26 ↑
DOLARES / BARRIL
US\$ 2,95 +2,73 %



PETROLEO BRENT

US\$ 82,43 ↑
DOLARES / BARRIL
US\$ 2,28 +2,84 %

CAFE COLOMBIAN MILDS

US\$ 2,09 ↓
DOLARES / TONELAJE
US\$ 0,01 -0,28 %

ORO

US\$ 2.017,89 ↑
DOLARES / ONZA
US\$ 4,35 +0,22 %

AZUCAR

US\$ 24,04 ↓
DOLARES / LIBRO
US\$ 0,42 -1,72 %

ALGODON

US\$ 85,76 ↑
DOLARES / TONELAJE
US\$ 0,39 +0,42 %

VER TODO +

MERCADO CAMBIARIO

VER TODO +

TRM

\$ 3.932,96

+S 0,01 +0,08%

EURO

\$ 4.259,59

S 24,64 -0,58%

DÓLAR CASA DE CAMBIO VENTA

\$ 3.857

S 91 -1,31%

DOLAR CASA DE CAMBIO COMPRA

\$ 3.752

S 22 -0,74%

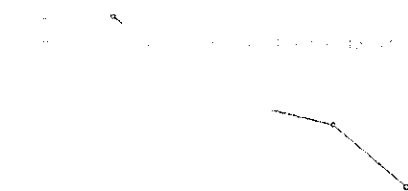
BANCOS

VERTODO +

TASA DE USURA CRÉDITO
 CONSUMO

34,98 %

2,55 -6,87%



Ult. 5 1M 6M 1A

UVR

\$ 359,22

+S 0,05 +0,01%

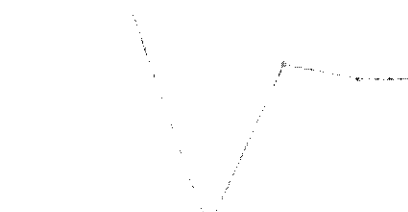
MACRO

VER TODO +

IPC MENSUAL

0,45 %

1,26



Ult. 5 1M 6M 1A

IPP MENSUAL

1,45

2,06 2,06

PIB

10,3

2,06 2,06

| | | | | | |
|------------------------------|---|---------------------------|---|---|---|
| SALARIO MINIMO | | ACPM | | GASOLINA | |
| \$ 1.300.000,00 | ↑ | \$ 9.357,00 | - | \$ 15.164,00 | ↑ |
| + \$ 149.000,00 +12,07% | | \$ 0,00 -0,00% | | + \$ 190,00 +1,28% | |
| | | | | | |
| AUXILIO DE TRANSPORTE | | DESEMPLEO NACIONAL | | TASA DE INTERVENCIÓN DE POLÍTICA MONETARIA | |
| \$ 162.000,00 | ↑ | 9,00% | ↓ | 13,00% | ↓ |
| + \$ 20.000,00 +15,71% | | - 0,15% -2,17% | | - 0,25% -1,89% | |

Inflación

"La política monetaria en Colombia tiene como objetivo mantener una tasa de inflación baja y estable, y alcanzar el máximo nivel sostenible del producto y del empleo. De esta forma, la política monetaria cumple con el mandato de la Constitución de velar por mantener el poder adquisitivo del peso y contribuir a mejorar el bienestar de la población.

Para lograr sus objetivos, el Banco de la República sigue un esquema de inflación objetivo en un régimen de tipo de cambio flexible. Bajo este esquema, las acciones de política monetaria están encaminadas a que la inflación futura se sitúe en la meta fijada en el horizonte de política. En Colombia, dicha meta fue fijada por la JDBR en 3% (con un margen admisible de desviación de ± 1 punto porcentual). Esta meta se refiere a la inflación de precios al consumidor, que se mide estadísticamente como la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Con el objetivo de alcanzar la meta de inflación, el Banco de la República fija la tasa de interés de referencia, también conocida como tasa de interés de política monetaria o de intervención. El Banco ajusta la oferta de dinero para garantizar que el Indicador Bancario de Referencia (IBR) a un día esté cerca de la tasa de interés de política monetaria. Los cambios en la tasa de referencia afectan la inflación y el crecimiento de corto plazo a través de distintos

La flexibilidad del tipo de cambio que acompaña el esquema de inflación objetivo tiene dos objetivos. Primero, le permite al Banco de la República tener una política monetaria independiente que tenga en cuenta la situación de la economía colombiana y que le posibilite cumplir con sus funciones constitucionales. Segundo, la tasa de cambio flexible suaviza el efecto que choques externos, como variaciones en el precio internacional del petróleo, podrían tener sobre la economía.

Inflación anual del IPC: 9,28% , Diciembre de 2023¹⁵

"ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC)

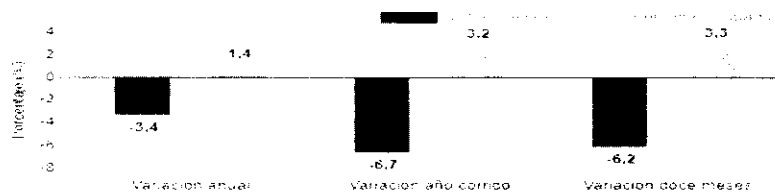
Información actualizada el 17 de enero de 2024

¹⁵ Fuente: tomado de <https://www.banrep.gov.co/es/politica-monetaria>

La Encuesta Mensual de Comercio (EMC) proporciona los principales indicadores sobre la evolución de la actividad comercial del país, por medio de resultados del comercio al por menor y de vehículos, al generar información sobre variables como ventas, personal ocupado y sueldos y salarios. También presenta resultados sobre Grandes Almacenes e Hipermercados y ventas realizadas por las ensambladoras e importadoras de vehículos.

Información noviembre 2023

Figura 1. Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado
Total nacional noviembre 2023



Examen 2023-01-01

En noviembre de 2023, las ventas reales del comercio minorista decrecieron 3,4% y el personal ocupado creció 1,4% en relación con el mismo mes de 2022. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de -3,7%.

Si se comparan los resultados de noviembre de 2023 con los de noviembre de 2019 se evidencia un incremento de 10,0% en las ventas del comercio minorista y con relación al personal ocupado un crecimiento de 0,6%.¹⁶

"Resumen *macroeconómico*

En septiembre las inflaciones total (11,0%) y básica (9,5%) continuaron descendiendo, aunque menos de lo proyectado, y se mantienen muy por encima de la meta. Hacia adelante, las acciones acumuladas de política monetaria y la disolución de algunos choques que han afectado los precios contribuirán a que la inflación continúe convergiendo hacia la meta del 3% en el horizonte de pronóstico. En el tercer trimestre las variaciones anuales de los precios de los grupos de alimentos y de bienes descendieron, y las de los servicios y regulados se mantuvieron relativamente estables; todos los grupos presentaron cambios anuales que superan ampliamente la meta del 3%. Frente a lo esperado, esta reducción más lenta de la inflación se explicó por el comportamiento de los precios de los alimentos, principalmente por el repunte del grupo de perecederos. También, por los mecanismos de indexación de precios, los cuales han trasladado los aumentos transitorios en ciertos grupos (p. e.: alimentos) a otros ítems del índice de precios al consumidor (IPC), por lo que le imprimen mayor persistencia a la inflación. Este hecho ha sido relevante en el comportamiento de los precios de algunos servicios indexados a la inflación total (p. e.: arriendos y servicios públicos)

¹⁶ Fuente: tomado de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc#:~:text=En%20noviembre%20de%202023%2C%20las,de%20%2D3%2C7%25>.

o al salario mínimo (p. e.: educación superior y administración de edificios), los cuales siguen registrando una tendencia creciente. Para 2024 el pronóstico para todos los grupos del IPC aumentó frente al Informe de julio. Parte de este incremento se explica por la incorporación de los efectos de un fenómeno de El Niño que suponen, para el primer semestre de 2024, una presión moderada al alza sobre los precios de los alimentos y la energía. A esto se suman una reducción más lenta de los excesos de demanda y una indexación de precios y salarios a una inflación más alta para finales de año. Los costos y precios internacionales de algunos alimentos continuarían moderándose y mitigarían parte de las anteriores presiones inflacionarias. Con todo esto, el pronóstico de la inflación total se situó en el 9,8% (antes 9,0%) para finales de 2023. Para finales de 2024, y suponiendo una postura de política monetaria fuertemente contractiva en el horizonte de pronóstico, la probabilidad de que la inflación se sitúe por debajo del 4,0% (escenario central) se sitúa en el 28% en el presente Informe (Gráfico 1.1). No obstante, la inflación continuaría descendiendo durante el primer semestre de 2025 y para el tercer trimestre de dicho año se ubicaría ligeramente por debajo de la meta del 3%, con una probabilidad del 74% de que alcance valores inferiores al 4%. Frente al Informe anterior, la proyección de la inflación básica aumentó del 7,9% al 8,4%, y del 3,7% al 4,2% para finales de 2023 y 2024, respectivamente (Gráfico 1.2). Como en el caso de la inflación total, la inflación básica se ubicaría ligeramente por debajo de la meta del 3% en el primer semestre de 2025. Estas proyecciones tienen una incertidumbre elevada e involucran riesgos al alza importantes. Uno de ellos es un efecto más fuerte del fenómeno de El Niño sobre los precios de los alimentos y la energía que lo estimado en este Informe. Asimismo, incrementos reales del salario mínimo para 2024 que resulten superiores a los aumentos en los niveles de productividad de la economía, que acentúen los mecanismos de indexación, generen mayor persistencia a la inflación, y limiten su reducción esperada. A esto se suman unos precios del petróleo que, de continuar en los altos niveles actuales, podrían producir presiones adicionales para el Fondo de Estabilización del Precio de los Combustibles (FEPC) y, por tanto, mayores requerimientos de ajuste en los precios internos de esta canasta.

La actividad económica sigue creciendo a tasas bajas, aunque algo mayores de lo proyectado en el Informe de julio. Se espera que el ajuste de la demanda interna continúe y que al final del año converja a niveles más compatibles con la capacidad productiva de la economía. En el segundo trimestre el producto interno bruto (PIB), desestacionalizado y ajustado por efectos calendario (DAEC), creció un 0,3% anual. La demanda interna cayó desde los altos niveles observados un año atrás, debido al descenso de la inversión y del consumo de bienes durables y semidurables. La dinámica del consumo de servicios se siguió moderando, pero sus niveles siguen altos, mientras que el consumo público se recuperó de forma importante. El comportamiento de la demanda interna se reflejó en una significativa caída de las importaciones que, junto con el crecimiento de las exportaciones, explicó una reducción en el déficit externo real. Para el tercer trimestre, el conjunto de indicadores económicos disponible sugiere un crecimiento anual del PIB del 0,4%, con una leve recuperación entre trimestres. En términos anuales la inversión volvería a descender, mientras que el consumo total mantendría niveles altos, similares a los observados un año atrás, con una recomposición hacia un mayor gasto en consumo de servicios frente al de bienes. La menor dinámica de la demanda interna se reflejaría en una caída adicional de las importaciones que, junto con un nivel estable de las exportaciones, resultaría en una nueva reducción del déficit externo. Para el resto de 2023 se espera una demanda externa débil, en un entorno de condiciones financieras globales apretadas y unos términos de intercambio inferiores a los observados en 2022. La demanda interna continuaría ajustándose hacia valores más sostenibles, en un contexto de bajos niveles de confianza de los consumidores y de las empresas, de alto endeudamiento de los hogares, de reducciones en la oferta de crédito y de una postura contractiva de la política monetaria, compatible con la convergencia de la inflación a su meta. Con esto, el crecimiento anual del PIB se situaría en el 1,2% para todo 2023, cifra superior al Informe de julio (0,9%), aunque similar a la esperada por el equipo técnico desde mediados de 2022 (Gráfico 1.3). Para 2024, el crecimiento sería del 0,8% (antes 1,0%), con una recuperación de la inversión desde los bajos registros estimados para 2023 y con un consumo que mantendría unos niveles similares a los proyectados para el presente año, en un contexto de reducción del déficit fiscal del Gobierno General y de una postura restrictiva de la política monetaria. La demanda externa neta

también aportaría al crecimiento. Los excesos de demanda (medidos a través de la brecha del producto) se diluirían hacia finales de 2023, pero a un ritmo menor que el estimado en el Informe anterior, y se tornarían negativos en 2024 (Gráfico 1.4). Estas estimaciones continúan sujetas a un alto grado de incertidumbre por factores externos (tensiones políticas globales y la política monetaria en los países avanzados) e internos (incertidumbre sobre la evolución e impacto de las reformas presentadas al Congreso y respuesta de la demanda interna a las condiciones financieras locales).

En 2023 y 2024 el desbalance externo del país se reduciría y mostraría un ajuste significativo, en buena medida como reflejo del ajuste de la demanda interna. La menor demanda interna, compatible con niveles de producto sostenibles en el largo plazo y con la convergencia de la inflación a la meta, ha contribuido a la reducción del desbalance externo, y lo seguiría haciendo en lo que resta del año y en 2024. Con esto, el déficit de la cuenta corriente como proporción del PIB disminuiría desde el 6,2% en 2022 al 3,4% y 3,2% en 2023 y 2024, respectivamente. Este ajuste refleja, principalmente, una reducción de las importaciones desde los altos niveles registrados en 2022, menores utilidades remitidas al exterior por empresas con inversión extranjera directa (IED) y un repunte de las exportaciones de servicios asociadas con el turismo. La reducción del déficit de la cuenta corriente mejora la posición externa del país y hace que la economía sea menos vulnerable ante deterioros significativos en el contexto global.

Las condiciones financieras externas se mantendrían apretadas, en el entorno de una inflación global que se ha reducido, pero que supera las metas en varios países, y de una desaceleración de la economía mundial algo más lenta que la esperada. En Estados Unidos, la Reserva Federal (Fed) mantuvo su tasa de interés entre el 5,25% y 5,50%, y es posible que, ante la persistencia de una inflación básica elevada y un mercado laboral apretado, efectúe otro incremento en lo que resta del año. Adicionalmente, los anuncios recientes de la Fed indican que su tasa de interés se mantendría alta por un periodo más prolongado, en un contexto de presiones adicionales derivadas de los aumentos recientes de los precios del petróleo y los combustibles, y por una economía que ha resultado más resiliente de lo anticipado. Las tasas de interés de largo plazo en Estados Unidos han aumentado significativamente en un ambiente de creciente déficit fiscal e incertidumbre sobre la política monetaria futura y la tasa de interés neutral en ese país. En este entorno, la prima de riesgo soberano de Colombia y la tasa de cambio aumentaron y retornaron a niveles similares a los observados en junio. El mayor costo de financiamiento global y la alta incertidumbre derivada, en parte, de las tensiones y conflictos geopolíticos, entre otros factores, seguirían impactando la economía mundial y sugieren una desaceleración de la demanda externa relevante para el país. Lo anterior, junto con unos menores términos de intercambio, generaría un deterioro en el ingreso nacional frente al año anterior. La incertidumbre sobre los pronósticos externos y sobre su impacto en el país se mantiene elevada, dada la imprevisible evolución de los conflictos globales (Ucrania y Medio Oriente), las tensiones geopolíticas, las condiciones financieras externas y la percepción del riesgo soberano de Colombia, entre otros.

El contexto macroeconómico, caracterizado por una inflación decreciente, pero con pronósticos y expectativas que superan la meta, y con excesos de demanda remanentes, indica la necesidad de mantener una postura contractiva de la política monetaria. Esta postura es necesaria para asegurar la convergencia de la inflación hacia la meta, el ajuste de la demanda agregada hacia niveles más compatibles con la capacidad productiva de la economía y la consolidación de una posición externa sostenible. Los indicadores de actividad económica para el tercer trimestre señalan que la economía continúa creciendo a tasas bajas, aunque el ajuste se estaría dando a un ritmo menor que el proyectado. Los excesos de demanda estimados siguen presentes, reflejados en un nivel del producto que supera la capacidad productiva de la economía y un mercado laboral con tasas de desempleo en los niveles más bajos de los últimos seis años y unos niveles de empleo (especialmente asalariado) que continúan creciendo en la mayoría de los sectores de la economía. El riesgo de crédito ha aumentado, pero el sistema financiero colombiano mantiene niveles de provisiones, solvencia y liquidez que le permitirían enfrentar deterioros macroeconómicos importantes. Las inflaciones total y básica se redujeron, pero menos de lo estimado, y se mantienen en tasas elevadas que superan ampliamente

la meta. Hacia adelante, se espera que la inflación siga disminuyendo, pero a un ritmo más lento que el estimado en julio. Las expectativas de inflación aumentaron y se mantienen por encima de la meta. Este entorno macroeconómico, caracterizado por una inflación elevada, pronósticos y expectativas de inflación superiores a la meta y excesos de demanda remanentes, junto con los riesgos inflacionarios señalados, requiere mantener una postura contractiva de la política monetaria que propenda por la convergencia de la inflación hacia la meta y por el logro de niveles sostenibles del producto. Los sólidos indicadores del sistema financiero observados recientemente señalan que no hay una disyuntiva entre la política monetaria y la estabilidad financiera.

Decisión de política monetaria

En sus reuniones de septiembre y octubre de 2023 la Junta Directiva del Banco de la República (JDBR) decidió por mayoría mantener inalterada la tasa de interés de política monetaria en el 13,25%.¹⁷

DEVALUACIÓN - TASA DE CAMBIO

"Dólar cerró al alza este jueves, tras la publicación de cifra del PIB en EE. UU.

La divisa estadounidense cambió el rumbo de la jornada anterior, cuando registró una leve caída en el mercado colombiano.

El dólar en Colombia arrancó este jueves con fuertes caídas, tendencia que cambió luego de que Estados Unidos publicara la cifra de crecimiento de su economía durante el cuarto trimestre de 2024.

Aunque la divisa extranjera alcanzó a negociarse en \$ 3.910, precio mínimo que reportó la Bolsa de Valores en su negociación intradía, al final de la jornada cerró al alza.

La moneda estadounidense subió luego de que se conociera las cifras del PIB de EE. UU. Al final de la jornada, el precio promedio de cotización cerró en \$3.932, lo que representó una subida de 3 pesos frente a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que fue de \$3.929.

El Producto Interior Bruto de Estados Unidos creció el 0,8 % en el cuarto trimestre de 2023, lo que supone una ralentización tras el 1,2 % del tercer trimestre, según los datos de la Oficina de Estadísticas Económicas (BEA) publicados este jueves.

Por su parte, según las primeras cifras estimadas del PIB, el ritmo anual de crecimiento en el último trimestre del año fue del 3,3 %, frente al 4,9 % registrado un trimestre antes.

El mercado también estuvo atento a la decisión del Banco Central Europeo que mantuvo por tercera vez consecutiva los tipos de interés en el 4,5 %, al tiempo que ha avisado de que todavía es prematuro hablar de posibles bajadas de tipos.

¹⁷ Informe de Política Monetaria - octubre 2023 /
<https://repositorio.banrep.gov.co/bitstream/handle/20.500.12134/10708/informe-politica-monetaria-octubre-2023.pdf>.

Además, los inversores también tienen bajo la lupa la decisión que adopte la FED en la próxima reunión sobre tasas.¹⁸

Algunas materias primas necesarias para la producción

Azúcar

“La producción total de la agroindustria de la caña de azúcar en la fase agrícola pasó de 1,8 billones de pesos en 2014 a 3,6 billones de pesos en 2021.

Al interior de la fase agrícola, el valor de la producción de los cultivos de caña en desarrollo pasó de 339 mil millones de pesos en 2014 a 1,4 billones de pesos en 2021pr con una participación promedio para la serie 2014 – 2021pr de 27,4%. Mientras que, los cultivos productivos pasaron de 1,5 billones de pesos en 2014 a 2,2 billones de pesos en 2021pr, manteniendo una participación promedio en la serie de 72,6%.

El consumo intermedio total de la agroindustria de la caña de azúcar en la fase agrícola pasó de 869 mil millones de pesos en 2014 a 1,8 billones de pesos en 2021.

Al interior de la fase agrícola, el valor del consumo intermedio de los cultivos de caña en desarrollo pasó de 218 mil millones de pesos en 2014 a 889 mil millones de pesos en 2021pr con una participación promedio de 35,1% en la serie. Mientras que, los cultivos productivos pasaron de 651 mil millones de pesos en 2014 a 893 mil millones de pesos en 2021pr, manteniendo una participación promedio en la serie de 64,9%.

El valor agregado total de la agroindustria de la caña de azúcar en la fase agrícola pasó de 951 mil millones de pesos en 2014 a 1,8 billones de pesos en 2021.

Al interior de la fase agrícola, el valor agregado de los cultivos de caña en desarrollo pasó de 121 mil millones de pesos en 2014 a 461 mil millones de pesos en 2021pr con una participación promedio de 20,9% en la serie. Mientras que, los cultivos productivos pasaron de 830 mil millones de pesos en 2014 a 1,3 billones de pesos en 2021pr, manteniendo una participación promedio en la serie de 79,1%.

La producción de la industria de la caña de azúcar en el primer nivel de transformación pasó de 4 billones de pesos en 2014 a 6,3 billones de pesos en 2021. El principal producto fue el azúcar que pasó de 3 billones de pesos en 2014 a 4,7 billones de pesos en 2021.

El azúcar participó en promedio con 73,6% en la serie 2014 – 2021pr, seguido del etanol con el 16,7% y energía con un 5,6%, para el mismo periodo.

El consumo intermedio en el primer nivel de transformación industrial de la caña de azúcar pasó de 2,5 billones de pesos en 2014 a 4,1 billones de pesos en 2021pr; siendo el principal insumo la caña de azúcar, que participó en promedio para la serie 2014 – 2021pr con el 61,1% del total del consumo intermedio.¹⁹

¹⁸ Fuente: tomado de <https://www.portafolio.co/economia/finanzas/dolar-hoy-precio-del-dolar-25-de-enero-de-2024-trm-596853>

¹⁹ https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/pib/agroindustria/bol_cta_sat_agroindustria_cana_2014_2021.pdf

El azúcar, que se consume en todo, desde el chocolate hasta las bebidas gaseosas y los productos horneados, se está volviendo cada vez más cara, elevando los costos para la industria y manteniendo la presión sobre la inflación mundial de alimentos.

El precio doméstico del azúcar pasó de \$1.250 la libra (abril de 2020) a \$1.618 la libra (abril de 2022), un aumento del 29 %, frente al 64 % del internacional. Colombia tiene uno de los precios más bajos de azúcar en la región, pese al aumento de los precios internacionales.

“En 2021, Colombia exportó \$321M en Azúcar en bruto. Los principales destinos de Colombia exportaciones en Azúcar en bruto fueron Estados Unidos (\$80,9M), Chile (\$51,6M), Perú (\$42,5M), Haití (\$34,7M), y Alemania (\$17,7M).

En 2021, Colombia importó \$82,3M en Azúcar en bruto, principalmente de Bolivia (\$38,5M), Perú (\$16,2M), Brasil (\$11,8M), Nicaragua (\$4,62M), y Ecuador (\$4,51M).”²⁰

“PROCESO PRODUCTIVO DE LAS GASEOSAS

El proceso productivo para la bebida gaseosa, consta de una serie de etapas; las que se describen en este capítulo. El proceso inicia con la obtención de agua; extraída de un pozo propio; que luego de pasar por procesos de purificación, filtrado en arena, filtrado en carbón activado; son mezclados con azúcar para obtener el jarabe simple; al que se le agregan preservantes, concentrados, etc., y se obtiene el jarabe terminado. Para el lavado de envases existe otro tipo tratamiento del agua

Luego el jarabe terminado es enfriado y mezclado con agua y CO2 para ser embotellado. Otras partes del proceso son: inspección de las botellas, empaçado y paletizado de la gaseosa.

Características del producto

El producto, se encuentra dentro del rubro de bebidas del sector manufacturero. Dentro de la clasificación industrial internacional unificada-CIIU; el producto se encuentra identificado con el código 3134. Este código, representa al sector de la industria de Alimentos, bebidas y Tabaco; donde:

313, representa únicamente a la división de la industria de bebidas.

3134, representa a la industria de las bebidas gaseosas.

El producto tiene varias presentaciones en dos tipos de envases: vidrio y plástico, en diferentes sabores y tamaños, la mayor cantidad de producción de la planta en estudio, se hace en envases de vidrio.

Descripción del proceso productivo

²⁰ <https://oec.world/es/profile/bilateral-product/raw-sugar/reporter/col>

El proceso productivo, va desde la obtención del agua; tratada o ablandada, a la elaboración de jarabes terminados; para finalmente llegar al embotellado. A continuación se detallan cada una de estas etapas:

Obtención del agua tratada

Existen partes demarcadas en la obtención del agua tratada:

- **1ra parte.-** Se agrega Sulfato de Aluminio para aglomerar las sustancias de naturaleza orgánica presentes en suspensión en el agua, tales como el bicarbonato de calcio y el magnesio; principalmente, luego se sedimenta.
- **2da parte.-** En esta parte el sedimento se elimina mediante purgas continuas, que en este caso se hacen cada 3 horas.
- **3ra parte.-** Aquí el agua está tratada, pero con algunas impurezas principalmente de naturaleza gaseosa. Luego, pasa por filtros de arena y carbón activado; el filtro de arena cumple la función de retener todas las partículas que quedan en el agua, el filtro de carbón activado cumple la función de retener todas las sustancias de naturaleza gaseosa como el cloro residual, la eliminación del mal olor y sabor; finalmente el agua pasa por el filtro pulidor que retiene partículas de cualquier tipo que no hayan sido eliminadas. Ver apéndice 2 para flujo del proceso.

Ablandamiento de agua

Existe otra línea de utilización del agua extraída; en esta zona, esta, es desmineralizada por completo mediante intercambio iónico; luego, es filtrada por tanques que contienen en su interior, capas de resina zeolita, las que retienen las sales y minerales que se encuentran en el agua; esta resina se regenera periódicamente con retrolavados de sal industrial.

El agua ablandada es usada en el lavado de envases de plástico y vidrio, y en los calderos para la obtención de vapor de agua, esto evita incrustaciones en las tuberías de las máquinas.

Elaboración de jarabes terminados

Es la operación más importante. El fin fundamental es el de elaborar el jarabe terminado en diferentes sabores según los estándares de calidad y sanidad especificados ya que representa el principal insumo para la preparación de la bebida.

Dado su uso el jarabe terminado representa el factor más costoso del proceso productivo; así sus rendimientos deben ser vigilados muy cuidadosamente ya que inciden directa y gravemente en los costos de fabricación del producto.

La elaboración de jarabe se inicia haciendo uso del agua tratada, que es bombeada hacia en el tanque dilutor; luego

se vierte azúcar blanca industrial, en cantidades determinadas para cada sabor y se mezcla uniformemente por el tiempo necesario.

Luego la mezcla es filtrada por varias capas verticales, que retienen partículas extrañas; obteniendo jarabe simple, que después es bombeado a otros tanques; según el sabor a preparar, puesto que, cada tanque tiene asignado un sabor. Después de reposar, el jarabe, es mezclado con esencias, colorantes, saborizantes, etc.; esto se agita constantemente. Los tanques son de gran tamaño debido a la cantidad de producción requerida; teniendo el de mayor capacidad: 3600 gls.; utilizado para el jarabe del producto con mayor aceptación en el mercado. Finalmente el jarabe se deja reposar por 12 horas como mínimo para luego ser transportado mediante tuberías a la línea de embotellado.

Proceso de embotellado

En este proceso se envasa la bebida debidamente obtenida, de acuerdo a las normas preestablecidas. La bebida se obtiene de la mezcla de agua tratada, gas carbónico y jarabe terminado, y sólo se diferencia con otro producto por el jarabe y envase utilizado. En el gráfico 3.2, se muestran las partes del proceso de embotellado, y una relación entre las velocidades de producción; tomando como referencia la velocidad nominal de la llenadora.

Control de calidad del proceso

Durante todo el proceso de embotellado, debe llevarse diversos controles de calidad; que permitan conocer, desde la calidad del lavado del envase hasta la apariencia y conservación del producto final.

En el proceso de embotellado de bebidas gaseosas, existen diversos controles de calidad, rendimientos y capacidad del proceso; de esta manera, se identifican las causas de los efectos negativos ocurridos en un periodo determinado; durante el proceso productivo.

Por esto el control de mermas de producción en forma específica y minuciosa se hace indispensable; puesto que, permite tomar las acciones correctivas en el momento indicado si fuere necesario, para lograr resultados que no excedan los establecidos para cada producto o proceso. Este control revela las fallas y los motivos. Ver apéndice 1.

Pruebas del producto

- **Concentración o densidad del jarabe (brix).**- En esta prueba se mide la densidad del azúcar en el jarabe. Su determinación debe ser precisa, para cumplir con las especificaciones. Para esto, las mediciones se realizan tomando, al azar, botellas envasadas cada cierto tiempo, en este caso son cada 30 minutos: se hace uso de un densímetro y un termómetro Fahrenheit. Primero se elimina el gas de la muestra, agitando constantemente, y luego; el líquido, es vertido en una probeta, en la que se introduce un densímetro y un termómetro; con estas mediciones, y haciendo uso de una tabla preestablecida se determina la densidad o brix..
- **Carbonatación.**- Consiste en determinar el contenido y concentración de gas carbónico en la bebida, que debe estar con la correcta altura de llenado.

Para esta prueba se utiliza un manómetro y un termómetro, la botella se agita por 25 segundos aproximadamente, se perfora la tapa con un equipo especial y se mide hasta que la presión llegue a 0 psi., se vuelve a agitar y se toma la medición. Después se introduce el termómetro por el orificio en la tapa y se toma la temperatura. Finalmente con los valores de presión y temperatura se determina el volumen de carbonatación de la bebida.

Los controles de brix y carbonatación, son muy importantes, por esto se debe calibrar y comprobar el buen funcionamiento de los equipos utilizados en su medición. Otros controles realizados al producto son: Coronado o encapsulado hermético, apariencia, sabor y olor.

Pruebas del agua

- **Sabor y Olor.-** No debe tener ningún olor ni sabor; porque, origina en la bebida un sabor censurable.
- **Turbidez.-** Debe tener como máximo 5.0 P.P.M.; ya que, origina sabor censurable y decoloración en la bebida.
- **Algas y protozoo, levadura y mohos.-** No debe tener ninguno; ya que, origina además de sabor censurable en la bebida, sedimento y deterioro.
- **Alcalinidad.-** Máximo 50 P.P.M.; porque, neutraliza el ácido de la bebida.
- **Dureza total.-** Verifica el control del buen trabajo de los ablandadores

Lavado de envases

- **Causticidad.-** No debe haber ningún residuo cáustico en la botella lavada
- **Residuo de detergente.-** No debe tener.
- **Temperatura de soluciones.-** Verifica que la temperatura en la lavadora sea la adecuada para no tener problemas de choque térmico cuando la botella entre a la llenadora.
Suciedad y mohos.- Se hace pruebas con azul de metileno para descartar su presencia.

Pruebas bacteriológicas

Se realizan periódicamente para evitar la formación de mohos y hongos en la sala de embotellado."

Fuente: tomado de PLANEAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE BEBIDAS GASEOSAS MEDIANTE LA SIMULACIÓN - Rojas Luján, Pio Emilio

https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/tesis/ingenie/rojas_l_p/cap_2.htm#:~:text=El%20producto%2C%20se%20encuentra%20dentro,de%20bebidas%20del%20sector%20manufacturero.

REGULATORIO

Superintendencia Industria de Comercio - SIC: Proteger al consumidor desde el punto de vista comercial del mercado, en lo referente desde un nivel de satisfacción por un determinado producto. Instituto Nacional de Vigilancia en Medicamentos y Alimentos - Invima: Proteger al consumidor que la información contenida en la publicidad de productos de usos y consumo humano, frente a su uso o consumo pueda conllevar a un daño en la salud. Las dos entidades trabajan de manera conjunta (interrelacionadas e interdependientes) para garantizar que los productos cumplan con los estándares de inocuidad (Invima) y las características comerciales (SIC)

Dec. 2078 / 2012, Art.4º numeral 12 "Realizar el control sanitario sobre publicidad" Art. 272 Ley 09 / 1979. Invima.:

«Artículo 272º. «En los rótulos o cualquier otro medio de publicidad, se prohíbe hacer alusión a propiedades medicinales, preventivas o curativas, nutritivas o especiales que puedan dar lugar a apreciaciones falsas sobre la verdadera naturaleza, origen, composición o calidad del alimento o de la bebida.

«Artículo 273º. En los rótulos o en cualquier otro medio de publicidad o propaganda, se deberá hacer clara indicación del origen natural o sintético de las materias primas básicas utilizadas en la elaboración de los alimentos o de las bebidas.

Parágrafo. Se prohíbe utilizar rótulos superpuestos, con enmiendas o ilegibles.

«Artículo 274º. Los alimentos o bebidas en cuyo rótulo o propaganda se asignen propiedades medicinales, se considerarán como medicamentos y cumplirán, además, con los requisitos establecidos para tales productos en la presente Ley y sus reglamentaciones.

Resolución 2674 de 2013

Artículo 47: «Responsabilidad. El titular del registro, notificación o permiso sanitario, deberá cumplir en todo momento con la reglamentación sanitaria vigente, las condiciones de producción y el aseguramiento de control de calidad exigida, presupuestos bajo los cuales se concede el registro, permiso o notificación sanitaria. En consecuencia, cualquier transgresión de la reglamentación o condiciones establecidas para su otorgamiento y los efectos que esta tenga sobre la salud de la población, se extenderá igualmente al fabricante, comercializador e importador del producto cuando no sean titulares.»

Los alimentos y/o bebidas derivados de las frutas se encuentran enmarcados en la Resolución 3929 de 2013.

ARTICULO 1: «Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir las frutas y las bebidas con adición de jugo (zumo) o pulpa de fruta o concentrados de fruta, clarificados o no, o la mezcla de estos que se procesen, empaquen, transporten, importen y comercialicen en el territorio nacional, con el fin de proteger la salud humana y prevenir posibles daños a la misma, así como las practicas que puedan inducir a error a los consumidores.

«Artículo 6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN CLASIFICACIÓN. Las frutas procesadas cumplirán con las especificaciones enumeradas a continuación:

6.1. Jugos o zumos de frutas

6.1.1 Criterios generales

1. Los jugos podrán ser turbios o claros y contener componentes restablecidos de sustancias aromáticas y aromatizantes volátiles, elementos todos ellos que deben obtenerse por procedimientos físicos adecuados y que deben proceder del mismo tipo de fruta. La introducción de aromas y aromatizantes se permitirá para restablecer el nivel de estos componentes perdidos durante los procesos de extracción, concentración y tratamiento térmico.
2. Se pueden obtener jugos clarificados a partir de jugos por eliminación de los sólidos insolubles de la fruta, utilizando medios físicos o enzimáticos, o a partir de pulpa; siempre y cuando cumplan con los grados Brix naturales de la fruta.
3. Podrán añadirse almíbares a base de sacarosa líquida, solución de azúcar invertido, jarabe de azúcar invertido, jarabe de fructosa, azúcar de caña líquido, isoglucosa y jarabe con alto contenido de fructosa; solo a jugos o zumos a partir de concentrados o jugos concentrados, o una mezcla de estos, en cantidad máxima del 5%.
4. La preparación de jugos de frutas que requieran la reconstitución a partir de jugos concentrados de fruta, clarificados o no o mezclas de estos, debe ajustarse al nivel mínimo de grados Brix establecido en la tabla 1. Si en la tabla 1 no se ha especificado ningún nivel de grados Brix, se calculará sobre la base del contenido de sólidos solubles del jugo que se tiene en forma natural en la fruta.
5. Se podrá utilizar Dióxido de Carbono CO₂, como coadyuvante de elaboración, teniendo en cuenta las condiciones de uso de estas sustancias.
6. Cuando se elaboren jugos a partir de dos o más frutas, el nombre del producto deberá incluir los nombres de los jugos de las frutas que componen la mezcla en orden descendente de la mezcla (peso/peso) o de las palabras "mezcla de jugos de frutas", o "jugo de frutas mixto/mezclado", o un texto similar.

CAPÍTULO III ENVASE, ROTULADO Y PUBLICIDAD ARTÍCULO 10.

ENVASE. Los envases utilizados para los productos objeto de este reglamento, deben cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

«Artículo 11. ROTULADO Y PUBLICIDAD. Los rótulos o etiquetas de las frutas procesadas y empacadas que se transporten, importen y comercialicen en el territorio nacional deben cumplir con los requisitos de rotulado general, previstos en la Resolución 5109 de 2005 y nutricional, señalados en la Resolución número 333 de 2011 y en las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO. Para los siguientes productos se deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. En el caso de néctares, refrescos y bebidas con jugo (zumo) o pulpa de fruta o concentrados de fruta, clarificados o no o la mezcla de estos, se debe declarar el contenido de fruta en el producto terminado en la cara principal.
2. Los refrescos de fruta y las bebidas con jugo (zumo) o pulpa de fruta o concentrados de fruta, clarificados o no o la mezcla de estos no deben ser comercializados y publicitados bajo la denominación de jugo (zumo)

RESOLUCION 4150 de 2009 Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos que deben cumplir las bebidas energizantes para consumo humano.

«Artículo 1°. Objeto. La presente resolución tiene como objeto establecer el reglamento técnico a través del cual se señalan los requisitos que deben cumplir las bebidas energizantes para consumo humano que se fabriquen, procesen, envasen, almacenen, transporten, distribuyan, comercialicen, expendan, importen o exporten en el territorio nacional, con el fin de proteger la vida, la salud y la seguridad humana y, prevenir las prácticas que puedan inducir a error o engaño al consumidor.

«Artículo 3°. Definiciones. Para efectos de la aplicación del reglamento técnico que se establece a través de la presente resolución, se adoptan las siguientes definiciones:

CAPITULO II Condiciones sanitarias Artículo 4°. Condiciones básicas de higiene. Todos los establecimientos en donde se fabriquen, procesen, envasen, almacenen, distribuyan, comercialicen, expendan o exporten bebidas energizantes y el transporte asociado a estas actividades, se ceñirán a los principios de las Buenas Prácticas de Manufactura, BPM, estipuladas en el Título II del Decreto 3075 de 1997, excepto el Capítulo VIII, o las disposiciones que lo sustituyan, modifiquen o adicionen.

Parágrafo. Los establecimientos donde se fabriquen, procesen, envasen, almacenen, distribuyan, comercialicen, expendan o exporten bebidas energizantes con destino al consumo humano y el transporte asociado a dichas actividades, que cuenten con otras líneas de productos, deberán tomar medidas eficaces para evitar la contaminación cruzada.

CAPITULO III Requisitos generales Artículo 5°. Requisitos generales. Las bebidas energizantes deben cumplir con los siguientes requisitos generales que se señalan a continuación:

1. Las bebidas energizantes no deben presentar color, sabor y olor extraños a las características propias del producto.
2. Las bebidas energizantes deben presentar un aspecto limpio, libre de cuerpos extraños y sin sedimentos ni materiales en suspensión que no correspondan a las características propias del producto.
3. Las bebidas energizantes no deben contener ninguna sustancia diferente a las establecidas en los requisitos Físicoquímicos y Microbiológicos del presente reglamento técnico.

Parágrafo. En las bebidas energizantes para consumo humano se permite la adición de los siguientes nutrientes: Tiamina (B1), Riboflavina (B2), Acido Pantoténico (B5), Piridoxina (B6), Cianocobalamina (B12), Niacina y Vitamina C, establecidos en el Decreto 3863 de 2008, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

«Artículo 7°. Carbonatación. Las bebidas energizantes podrán ser adicionadas de gas carbónico, con un nivel máximo de carbonatación de 5.0 volúmenes.

«Artículo 8°. Requisitos microbiológicos. Las bebidas energizantes para consumo humano deben cumplir con los siguientes requisitos microbiológicos

«Artículo 9°. Aditivos permitidos en las bebidas energizantes. Se permite el uso de aditivos autorizados por el Ministerio de la Protección Social.

«Artículo 10. Prohibiciones generales. Quedan prohibidas las siguientes prácticas:

1. Anunciar las bebidas energizantes como bebidas recuperadoras de líquidos y electrolitos, o como bebidas cuya función nutricional es el reemplazo de líquidos y electrolitos.
2. Anunciar las bebidas energizantes como productoras de bienestar o salud

Envase, etiquetado, rotulado y publicidad

Artículo 11. Envase. Los envases de las bebidas energizantes deben cumplir con las características sanitarias necesarias para asegurar su calidad y que no modifiquen las características organolépticas ni físicoquímicas del producto.

«Artículo 12. Rotulado y etiquetado. Las bebidas energizantes para consumo humano deben cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 5109 del 2005 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Adicionalmente, el envase o empaque de las bebidas energizantes deben incluir en sus etiquetas o rótulos, la siguiente información:

1. "Contenido elevado en cafeína". Entre paréntesis debe indicarse el contenido de cafeína expresado en mg/100ml.
2. "No se recomienda el consumo de bebidas energizantes con bebidas alcohólicas".

3. "No recomendado para personas sensibles a la cafeína".
4. "El límite máximo aceptable de consumo diario de este producto es de tres (3) latas por 250ml".

Parágrafo 1°. La información a que hace referencia la presente disposición debe presentarse de forma visible, legible e indeleble, en lenguaje claro y fácil de leer por el consumidor.

Parágrafo 2°. El cumplimiento de los requisitos de rotulado y etiquetado de las bebidas energizantes que aquí se establecen, se exigirán a partir de los doce (12) meses siguientes a la fecha de entrada en vigencia del presente reglamento técnico.

«Artículo 13. Publicidad. Toda publicidad de bebidas energizantes requerirá autorización previa expedida por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima.

Parágrafo. Toda publicidad de bebidas energizantes debe corresponder a la información que sobre el producto fue presentada al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, para la obtención del correspondiente registro sanitario.

«Artículo 14. Leyendas exigibles en medios de publicidad. En cualquier medio de publicidad, las bebidas energizantes deben incluir las siguientes leyendas con la información que a continuación se determina:

1. "Contenido elevado en cafeína". Entre paréntesis debe indicarse el contenido de cafeína expresado en mg/100ml.
 2. "La Bebida Energizante no previene los efectos generados por el consumo de bebidas alcohólicas".
 3. "No se recomienda el consumo de bebidas energizantes con bebidas alcohólicas".
 4. "Este producto solo podrá ser comercializado, expendido y dirigido a población mayor de 14 años".
 5. "Este producto no es recomendado para personas sensibles a la cafeína".
- Parágrafo. Salvo los medios publicitarios exclusivamente auditivos, las leyendas aquí mencionadas deben ocupar al menos el diez por ciento (10%) de la parte inferior de la publicidad.

«Artículo 15. Prohibiciones de la publicidad. Toda publicidad de bebidas energizantes debe observar las siguientes reglas:

1. En el mensaje, su consumo no debe vincularse con imágenes de contenido sexual de las personas, ni asociarse como bebidas recuperadoras de líquidos y electrolitos, o como bebida cuya función nutricional es el reemplazo de líquidos y electrolitos.
2. En el mensaje no deben participar, en imágenes o sonidos, menores de catorce (14) años de edad.

LEY N° 2120 DE 2021 "por medio de la cual se adoptan medidas para fomentar entornos alimentarios saludables y prevenir enfermedades no transmisibles y se adoptan otras disposiciones"

Resolución 2492 del 13 de diciembre de 2022 "Por la cual se modifican los artículos 2, 3, 16, 25, 32, 37 y 40 de la Resolución 810 de 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano"

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

La Carcel y Penitenciario de Mediana Seguridad de Cartagena -INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para el objeto Contratar el suministro de bebidas gaseosas, agua, bebidas hidratantes, jugo de sabor a frutas y té frío para la comercialización a la PPL a través del proyecto Productivo Expendio del CPMS Cartagena, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, la CPMS de Cartagena, está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad, así como la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, el Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011 y demás normas que complementan la contratación Estatal.

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para esta etapa del análisis del sector se debe contestar básicamente a dos preguntas

A. ¿Quién vende?

Analizando los grandes Almacenes de la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC que ofrecen bebidas gaseosas, agua, bebidas hidratantes, jugo de sabor a frutas y té frío encontramos a: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS, MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S. Y PROVEER INSTITUCIONAL.

Los productos que requieren las Personas Privadas de la Libertad son fabricados por dos Empresas INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS y POSTOBON S.A.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se deben responder básicamente a dos preguntas:

1. ¿Cómo ha adquirido la entidad estatal en el pasado el bien, obra o servicio?

La Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Cartagena ha adquirido el suministro de bebidas gaseosas, agua, bebidas hidratantes, jugo de sabor a frutas y té frío, a través de un tercero (contratista) el cual ha sido seleccionado mediante el procedimiento de mínima cuantía o Grandes Almacenes de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

2. ¿Cómo adquieren las entidades estatales y las empresas privadas el bien, obra o servicio?

Las entidades Estatales adquieren el suministro bebidas gaseosas, agua, bebidas hidratantes, jugo de sabor a frutas y té frío a través de un tercero (contratista) seleccionados a través de las diferentes modalidades de selección estipuladas en la ley 1150 de 2017; los privados lo hacen a través de la compra directa en los diferentes establecimientos de comercio.

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años, la Cárcel y Penitenciaria de Cartagena – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

| AÑO | No. CONTRATO | MODALIDAD DE CONTRATO | CONTRATISTA | VALOR DEL CONTRATO | VALOR AVISO | VALOR DEL IVA (19%) | PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ |
|------|--------------|-----------------------------|-------------|--------------------|-------------|---------------------|----------------------------|
| 2023 | 130803 | GRANDES ALMACENES | INDEGA SA | 112.620.145 | 0 | 0 | TVEC |
| 2022 | 001 DE 2022 | SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA | DIBEL CIA | 134.545.600 | 0 | 0 | WWW.SECOP.GOV.CO |
| 2021 | 002 DE 2021 | SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA | DIBEL CIA | 140.961.600 | 0 | 0 | WWW.SECOP.GOV.CO |
| 2020 | 001 DE 2020 | SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA | DIBEL CIA | 91.044.405 | 0 | 0 | WWW.SECOP.GOV.CO |

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

| AÑO | No. CONTRATO | MODALIDAD DE CONTRATO | CONTRATISTA | VALOR DEL CONTRATO | VALOR AVISO | VALOR DEL IVA (19%) | PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ |
|------|-----------------|-----------------------|---|--------------------|-------------|---------------------|----------------------------|
| 2020 | 117-MC-004-2020 | MINIMA CUANTIA | COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA TORRES S.A.S | 31.632.598 COP | 0 | 0 | WWW.SECOP.GOV.CO |
| 2020 | 413-MC-001-2020 | MINIMA CUANTIA | ESLAVA Y DIAZ ASOCIADOS SAS. | 28.070.600,00 COP | 0 | 0 | WWW.SECOP.GOV.CO |

| | | | | | | | |
|------|------------------------|----------------------|---|-----------------|---|---|------------------|
| 2021 | MC-085-CENACTUNJA-2021 | MÍNIMA CUANTIA | CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC -TUNJA | 90.080.000 COP | 0 | 0 | WWW.SECOP.GOV.CO |
| 2022 | CM-CD-237-2022 | CONTRATACIÓN DIRECTA | CLUB MILITAR | 193.400.000 COP | 0 | 0 | WWW.SECOP.GOV.CO |
| 2023 | 042-225-2023 | MÍNIMA CUANTIA | ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE PALMIRA | 50.345.180 COP | 0 | 0 | WWW.SECOP.GOV.CO |

7.3 ANALISIS DE MERCADO

En cumplimiento de los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano literal C. "Proceso de contratación en Gran Almacén" La Entidad Compradora debe adjuntar el estudio previo en la TVEC y revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir y así seleccionar el Gran Almacén que ofrezca el menor precio de cada uno de los bienes requeridos. Cuando distintos Grandes Almacenes ofrecen el menor precio para algunos de los bienes solicitados, la Entidad Compradora debe generar una Orden de Compra para cada uno de los Grandes Almacenes que los presente, caso en el cual la sumatoria de los bienes requeridos no debe superar el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora.

En caso de empate, se debe aplicar lo siguiente:

Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 que dice: En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicione o sustituyan

La siguiente tabla muestra se muestra la comparación de precios al analizar el catálogo de las Grandes Superficies de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

| ÍTEM | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | cantidad requerida | INDUSTRIA NACIONAL GASEOSAS | DE | PROVEER INSTITUCIONAL | MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S VALORES UNITARIOS IVA INCLUIDO |
|------|--|--------------------|-----------------------------|----|-----------------------|---|
| 1 | GASEOSA COLOR CARAMELO X 400ML X 12UND | 4206 | \$ 2.004,00 | | (*) | (*) |
| 2 | GASEOSA SABOR TORONJA 400 ML X 12UND | 1050 | \$ 1.558,00 | | \$ 2.886,00 | (*) |
| 3 | GASEOSA SABOR KOLA 400 ML X 12UND | 1200 | \$ 1.589,00 | | \$ 3.594,00 | (*) |
| 4 | GASEOSA SABOR A LIMON 400 ML X 12UND | 600 | \$ 1.558,00 | | \$ 2.886,00 | (*) |
| 5 | JUGO SABOR A NARANJA 400ML X12UND | 1200 | \$ 1.187,00 | | \$ 2.451,00 | (*) |
| 6 | BEBIDA QUE CONTIENE EXTRACTO DE TE DURAZNO 400ML X6UND | 150 | \$ 1.845,00 | | \$ 2.668,00 | (*) |
| 7 | BEBIDA QUE CONTIENE EXTRACTO DE TE LIMON 400ML X6UND | 150 | \$ 1.845,00 | | \$ 2.668,00 | (*) |

| | | | | | |
|---|----------------------------|-----|-----------|-------------|-----|
| 8 | AGUA 600ML SIN GAS X 24UND | 300 | \$ 893,00 | \$ 1.851,00 | (*) |
| 9 | AGUA 600ML CON GAS X 24UND | 300 | \$ 960,00 | \$ 2.190,00 | (*) |

(*) no ofrece el producto o el producto que ofrece no cumple con las especificaciones técnicas que requiere la entidad. El análisis de mercado se hizo por unidad con la finalidad de comparar los precios con otros grandes almacenes. En las siguientes tablas se muestran los artículos a adquirir:

| ITEM | ESPECIFICACIONES TECNICAS | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | TOTAL |
|------|--|------------------|----------|----------------|---------------|
| 1 | GASEOSA COLOR CARAMELO X 400ML X 12UND | PACA | 1402 | \$ 24.052 | \$ 33.720.904 |
| 2 | GASEOSA SABOR TORONJA 400 ML X 12UND | PACA | 350 | \$ 18.700 | \$ 6.545.000 |
| 3 | GASEOSA SABOR KOLA 400 ML X 12UND | PACA | 400 | \$ 18.830 | \$ 7.532.000 |
| 4 | GASEOSA SABOR A LIMON 400 ML X 12UND | PACA | 200 | \$ 18.700 | \$ 3.740.000 |
| 5 | JUGO SABOR A NARANJA 400ML X12UND | PACA | 400 | \$ 14.250 | \$ 5.700.000 |
| 6 | BEBIDA QUE CONTIENE EXTRACTO DE TE DURAZNO 400ML X6UND | PACA | 50 | \$ 11.070 | \$ 553.500 |
| 7 | BEBIDA QUE CONTIENE EXTRACTO DE TE LIMON 400ML X6UND | PACA | 50 | \$ 11.070 | \$ 553.500 |
| 8 | AGUA 600ML SIN GAS X 24UND | PACA | 100 | \$ 21.440 | \$ 2.144.000 |
| 9 | AGUA 600ML CON GAS X 24UND | PACA | 100 | \$ 23.040 | \$ 2.304.000 |

\$ 62.792.904

7.4 VERIFICACIÓN ANTECEDENTE FISCALES, DISCIPLINARIOS, CONSULTA AL SIRI "SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD", CONSULTA MULTA DE POLICÍA SRNMC, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL E INHABILIDADES, SANCIONES Y MULTAS EN EL RUES

INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A-INDEGA

Verificando el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMCM, la Policía Nacional de Colombia informa que a la fecha 15/02/2024 02:38 PM el señor JULIAN HERNANDO MEDINA LONDOÑO, identificado con cedula de ciudadanía N° 71675135, no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir.

Según el certificado Ordinario N° 241494904 de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S., identificado con NIT número 8909038587, no registra sanciones ni inhabilidades vigentes.

Según el certificado Ordinario N° 241495530 de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, el señor JULIAN HERNANDO MEDINA LONDOÑO, identificado con cedula de ciudadanía número 71675135, no registra sanciones ni inhabilidades vigentes.

Según certificado de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, Código de verificación 71675135240215142114 del 15 de febrero de 2024, el número de identificación CC 71675135, no se encuentra reportado como responsable Fiscal.

Según certificado de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, Código de verificación 8909038587240215143054 del 15 de febrero de 2024, el número de identificación NIT 8909038587, no se encuentra reportado como responsable Fiscal.

Que siendo la 02:39 PM del día 15 de febrero de 2024, en consulta en línea de antecedentes penales y requerimientos judiciales, la Policía Nacional de Colombia informa, que el ciudadano JULIAN HERNANDO MEDINA LONDOÑO, identificado con cedula de ciudadanía N° 71675135, no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

Se verificó el Registro Único Empresarial y Social – RUES el Registro de Proponentes a la empresa INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A y en la sección, información contratos, Multas y sanciones, no se encuentran sanciones y multas.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido, el valor del contrato se estima teniendo en cuenta los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, numeral X. Procesos y reglas para la adquisición de bienes a través del Instrumento de Agregación de Demanda de Gran Almacén en la TVEC, para la conformación y uso de los catálogos de bienes o servicios derivados de Instrumentos de Agregación de Demanda con MiPymes, literal C. Proceso de Contratación en Gran Almacén, obteniendo como resultado:

Un valor total de Sesenta y Dos Millones Setecientos Noventa y Dos Mil Novecientos Cuatro pesos MCTE (\$62.792.904) favor de INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A-INDEGA.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- No. 424 de fecha 23/01/2024, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-303 EPMSC CARTAGENA, DEPENDENCIA 303 EXPENDIO - EPMSC CARTAGENA, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-01-002-004BEBIDAS, RECURSO 26, SITUAC. CSF. OBJETO: (Contratar el suministro de bebidas gaseosas, agua, bebidas hidratantes, jugo de sabor a frutas y te frio para la comercialización a la PPL a través del proyecto productivo expendio del CPMS Cartagena.), Expedido por (Iris Barrios Permett) INPEC., por valor de \$(62.795.200) M/CTE.

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2024 o hasta agotar los recursos lo que primero suceda.

11. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo previsto en el acápite X "Proceso de contratación de Gran Almacén en la TVEC, literal G "facturación y pago" de los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, el pago de facturas se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura respectiva.

Así mismo, de conformidad con las pautas dadas por la Tienda Virtual del Estado Colombiano, el proveedor (Gran Almacén) debe publicar las facturas en la plataforma de la TVEC.

Para aprobación de la factura correspondiente el contratista debe presentar adicionalmente los siguientes documentos:
a) certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. B)

recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensión, ARL, aportes parafiscales: SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. C) constancia de ingreso al almacén de los bienes objeto del contrato.

Dirección de radicación de facturas: Cartagena Bolívar, en la dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartagena, ubicado en la Troncal de occidente, Cl. 31 #85-180 barrio Ternera.

La CPMS de Cartagena efectuará el pago al contratista de acuerdo al valor de los bienes recibidos, previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho periodo.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contara desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Cartagena en la Diagonal 31 N° 85-180 carrera troncal cárcel de ternera área administrativa y financiera CPMS de Cartagena.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en Cartagena Bolívar, en la dirección de la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Cartagena, ubicado en la Troncal de occidente, Cl. 31 #85-180 barrio Ternera

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista debe cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano

14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

- a) cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano
- b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes.
- e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
- f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Cartagena, identifica los riesgos asociados al Proceso de Contratación, para lo cual se adjunta tabla de matriz de riesgos al final de este estudio previo.

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

Dentro de los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras se establece en el literal I que: "Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013. Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales.

Teniendo en cuenta el precepto en mención no se exigirán garantías adicionales para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la Orden de Compra

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el DG URANGO PASTRANA JAMER ENRIQUE, administrador del Proyecto Productivo Expendio de la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Cartagena.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

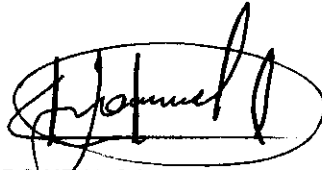
El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.



DG URANGO PASTRANA JAMER
Administrador del Proyecto Productivo Expendio de la CPMS de Cartagena

Se anexa: matriz de riesgo, Solicitud suscrita por el Jefe de la Dependencia que requiere la contratación, solicitud de Certificado de disponibilidad presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, solicitud de concepto jurídico, concepto jurídico, solicitud de concepto Financiero, concepto Financiero y precios TVEC.

Revisado por: José Miguel Fernández Mercado / Administrativa y Financiera – Contratos
Elaboró por: DG Urango Pastrana Jamer / administrador del Proyecto Productivo Expendio
Fecha de Elaboración: 15/02/2024
Archivo: D:\EXPENDIO 2024

Inicio Contratación Ejecución Seguimiento Cierre Reportes Configuración Ayuda

Contratación Ejecución Seguimiento Cierre Reportes Configuración Ayuda

Inicio Contratación Ejecución Seguimiento Cierre Reportes Configuración Ayuda

GSF01 - KOLA ROMAN 400 ML

Precio de venta: 18.830,00 COP
 Precio de compra: 18.830,00 COP
 Precio de venta: 18.830,00 COP
 Precio de compra: 18.830,00 COP
 Precio de venta: 18.830,00 COP
 Precio de compra: 18.830,00 COP
 Precio de venta: 18.830,00 COP
 Precio de compra: 18.830,00 COP
 Precio de venta: 18.830,00 COP
 Precio de compra: 18.830,00 COP
 Precio de venta: 18.830,00 COP
 Precio de compra: 18.830,00 COP

Inicio Contratación Ejecución Seguimiento Cierre Reportes Configuración Ayuda

Contratación Ejecución Seguimiento Cierre Reportes Configuración Ayuda

Inicio Contratación Ejecución Seguimiento Cierre Reportes Configuración Ayuda

GSF01 - SPRITE 400 ML

Precio de venta: 18.700,00 COP
 Precio de compra: 18.700,00 COP
 Precio de venta: 18.700,00 COP
 Precio de compra: 18.700,00 COP
 Precio de venta: 18.700,00 COP
 Precio de compra: 18.700,00 COP
 Precio de venta: 18.700,00 COP
 Precio de compra: 18.700,00 COP
 Precio de venta: 18.700,00 COP
 Precio de compra: 18.700,00 COP
 Precio de venta: 18.700,00 COP
 Precio de compra: 18.700,00 COP

Inicio Contratación Ejecución Seguimiento Cierre Reportes Configuración Ayuda

Contratación Ejecución Seguimiento Cierre Reportes Configuración Ayuda

Inicio Contratación Ejecución Seguimiento Cierre Reportes Configuración Ayuda

